

AÑO CIX - N° 28.388
CORRIENTES, MIÉRCOLES 06 de OCTUBRE de 2021



Gobierno Provincial

Boletín Oficial de Corrientes

Edición Digital: boletinoficial.corrientes.gob.ar

Anexo: Extracto de Sucesorios

Sumario

Sección Administrativa

Decretos Pág: N° 2

Resoluciones Pág: N° 11

Sección Judicial

Citaciones - Interior Pág: N° 16

Remates - Interior Pág: N° 19

Sección General

Convocatorias Pág: N° 20

Edictos Municipales Pág: N° 23

Sección Comercial

Testimonios Pág: N° 23



Gobierno Provincial

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Gobernador de la Provincia de Corrientes

Dr. Gustavo J. A. Canteros

Vice - Gobernador de la Provincia de Corrientes

Dr. Horacio David Ortega

Ministro Coordinación y Planificación

Dr. Carlos José Vignolo

Ministro Secretario Gral

C. P. Marcelo Rivas Piasentini

Ministro de Hacienda y Finanzas

Lic. Susana Mariel Benitez

Ministro de Educación

Dr. Ricardo Alberto Cardozo

Ministro de Salud Pública

Ing. Claudio H. Anselmo

Ministro de Producción

Lic. Raúl Ernesto Schiavi

Ministro Industria, Trabajo y Comercio

Dr. Juan José Lopez Desimoni

Ministro de Seguridad

Oswaldo Claudio Polich

Ministro de Obras y Servicios Públicos

Gustavo Adan Gaya

Ministro de Desarrollo Social

Dr. Buenaventura Duarte

Ministro de Justicia y Derechos Humanos

Lic. Sebastián Ariel Slobayen

Ministro de Turismo

Dr. Victor Eduardo Ojeda

Fiscal de Estado

Dr. Orlando Macció

Ministro de Ciencia y Tecnología

Sección Administrativa

Decretos

Decreto Nº 2100

Corrientes, 13 de septiembre de 2021

Visto:

El Expediente Nº 310-5186-2021 del registro del Ministerio de Salud Pública; y

Considerando:

Que el Ministerio de Salud Pública eleva la Resolución Nº 2671 de fecha 20 de mayo del 2021, solicitando su aprobación correspondiente por decreto del Poder Ejecutivo.

Que en atención de la normativa vigente resulta necesario aprobar el acto administrativo citado, obedeciendo el dictado de la misma a necesidades operativas del área, atento a las previsiones establecidas en el Decreto Nº 612 de fecha 3 de abril de 2002, por lo que se estima oportuno proceder en consecuencia.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162 incisos 1, 2 y 11 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia Decreta:

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE la Resolución Nº 2671 de fecha 20 de mayo del 2021 del Ministerio de Salud Pública, la que como anexo forma parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Salud Pública.

ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Salud Pública a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Dr. Ricardo Cardozo

Decreto Nº 2101

Corrientes, 13 de septiembre de 2021

Visto:

El expediente Nº 810-00217/2020 y agregados Nº 320-09931/2021, Nº 330-31-3-809/2021 caratulado: CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN – S/CAMBIO DE TAREAS-CAPITAL-, y

Considerando:

Que en estas actuaciones los agentes dependientes del Consejo General de Educación y la Dirección de Nivel Superior, solicitan licencia y/o prórroga de licencia con goce de haberes en los términos del artículo 27 del Régimen de Licencias, Permisos y Justificación de Inasistencias del Personal Docente, Decretos Nº 1.482/1979 y modificatorios, por razones de salud.

Que ha tomado intervención la Subdirección de Reconocimientos Médicos, donde se sugiere reconocer licencia y conceder prórroga de licencia en los términos del artículo 27, por los plazos que en cada caso se indican.

Que el caso de autos encuadra en el artículo 27 del citado Régimen de Licencias que establece: "Cualquier situación no prevista en este Régimen, exclusivamente por razones de salud del agente o de un familiar a cargo y que el mismo dependa exclusivamente del agente para su atención, serán resueltas por el Gobernador de la Provincia. Esta licencia se concederá con o sin goce de haberes y la misma no podrá exceder de seis (6) meses y prorrogada por seis (6) meses más. Para la autorización de esta licencia y su prórroga, deberá tener dictamen del "Centro de Reconocimientos Médicos" de la Provincia, y no se requerirá una antigüedad determinada, estableciéndose que el trámite se deberá efectuar por el Organismo de origen del agente".

Que a fojas 57 y vta. la Asesoría Jurídica del Ministerio de Educación, emitió

Dictamen N° 4640 de fecha 13 de agosto de 2021.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162 incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: RECONÓCESE y concédese licencia y prórroga de licencia con goce de haberes en los términos del artículo 27 del Régimen de Licencias, Permisos y Justificación de Inasistencias del Personal Docente, Decretos N° 1.482/1979 y modificatorios, usufructuada por el personal docente pertenecientes al Consejo General de Educación y la Dirección de Nivel Superior, mencionados en el Anexo que se incorpora y forma parte del presente decreto, en la totalidad de cargos y/u horas cátedras en que revistan los peticionantes, conforme a los argumentos jurídicos legales expuestos en los considerandos de la presente norma.

ARTÍCULO 2º: El presente decreto es refrendado por la Ministra de Educación.

ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, notifíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Educación, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Lic. Susana Mariel Benítez

APELLIDO Y NOMBRE	D.N.I.	PLAZO LICENCIA
Vargas, Fabio Alberto	20.392.234	Reconocer: Desde el 19/12/2019 hasta el 17/12/2020
Paiva, José Luís	18.295.955	Conceder Prórroga: Desde el 26/04/2021 hasta 27/10/2021

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Lic. Susana Mariel Benítez

Decreto N° 2102
Corrientes, 13 de septiembre de 2021

Visto:

El expediente N° 320-06788/2021 del Registro del Ministerio de Educación -, y

Considerando:

Que en las presentes actuaciones se eleva la Resolución N° 3107 de fecha 14 de junio de 2021, del Ministerio de Educación, solicitando su aprobación correspondiente por decreto del Poder Ejecutivo.

Que en atención a la normativa vigente, resulta necesaria la aprobación del acto administrativo de referencia, obedeciendo el dictado del mismo a necesidades operativas del área, por lo que se estima oportuno proceder en consecuencia.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162 incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: APRÚEBASE la Resolución N° 3107 de fecha 14 de junio de 2021, del Ministerio de Educación, la que como Anexo forma parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2º: El presente decreto es refrendado por la Ministra de Educación.

ARTÍCULO 3º: COMUNIQUESE, publíquese, notifíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Educación, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Lic. Susana Mariel Benítez

Decreto N° 2104
Corrientes, 13 de septiembre de 2021

Visto:

El expediente N° 810-00840/2020 y agregado N° 321-05266/2020 caratulado: CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN-S/ART.27-CAPITAL -, y

Considerando:

Que en estas actuaciones los agentes dependientes del Consejo General de Educación y la Dirección de Nivel

Secundario, solicitan licencia con goce de haberes en los términos del artículo 27 del Régimen de Licencias, Permisos y Justificación de Inasistencias del Personal Docente, Decretos N° 1.482/1979 y modificatorios, por razones de salud.

Que ha tomado intervención la Subdirección de Reconocimientos Médicos, donde se sugiere reconocer licencia en los términos del artículo 27, por los plazos que en cada caso se indican.

Que el caso de autos encuadra en el artículo 27 del citado Régimen de Licencias que establece: "Cualquier situación no prevista en este Régimen, exclusivamente por razones de salud del agente o de un familiar a cargo y que el mismo dependa exclusivamente del agente para su atención, serán resueltas por el Gobernador de la Provincia. Esta licencia se concederá con o sin goce de haberes y la misma no podrá exceder de seis (6) meses y prorrogada por seis (6) meses más. Para la autorización de esta licencia y su prórroga, deberá tener dictamen del "Centro de Reconocimientos Médicos" de la Provincia, y no se requerirá una antigüedad determinada, estableciéndose que el trámite se deberá efectuar por el Organismo de origen del agente".

Que a fojas 54 y vta./55 la Asesoría Jurídica del Ministerio de Educación, emitió Dictamen N° 4984 de fecha 26 de agosto de 2021.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162 incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: RECONÓCESE licencias con goce de haberes en los términos del artículo 27 del Régimen de Licencias, Permisos y Justificación de Inasistencias del Personal Docente, Decretos N° 1.482/1979 y modificatorios, usufructuada por el personal docente pertenecientes al Consejo General de Educación y la Dirección de Nivel Secundario, mencionados en el Anexo que se incorpora y forma parte del presente decreto, en la totalidad de cargos y/u horas cátedras en que revistan los peticionantes, conforme a los argumentos jurídicos legales expuestos en los considerandos de la presente norma.

ARTÍCULO 2º: El presente decreto es refrendado por la Ministra de Educación.

ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, notifíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Educación, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Lic. Susana Mariel Benítez

ANEXO

APPELLIDO Y NOMBRE	D.N.I.	PLAZO LICENCIA
Villafañe, Sandra Elena	21.773.410	Reconocer: Desde el 16/09/2020 hasta el 14/03/2021
Chamorro, Angélica Ramona	20.777.869	Reconocer: Desde el 13/02/2021 hasta el 11/08/2021

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Lic. Susana Mariel Benítez

Decreto N°2105

Corrientes, 13 de septiembre de 2021

Visto:

El expediente N° 321-05955/2020 y agregados N° 327-23-12-12843/2019, Registro N° P-265/2021, N° 327-16-9-2808/2020, Registro N° P-764/2020, N° 321-02244/2021 caratulado: DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN SECUNDARIA-COLEGIO "JOSÉ HERNANDEZ" GONZÁLEZ JOSÉ ALBERTO N. N° 27 S/PRORROGA LICENCIA ART. 27-CAPITAL -, y

Considerando:

Que en estas actuaciones los agentes dependientes de la Dirección de Nivel Secundario y la Dirección de Enseñanza Privada, solicitan licencia y/o prórroga de licencia con goce de haberes en los términos del artículo 27 del Régimen de Licencias, Permisos y Justificación de Inasistencias del Personal Docente, Decretos N° 1.482/1979 y modificatorios, por razones de salud.

Que ha tomado intervención la Subdirección de Reconocimientos Médicos, donde se sugiere reconocer licencia y prórroga de licencia en los términos del artículo 27, por los plazos que en cada caso se indican.

Que el caso de autos encuadra en el artículo 27 del citado Régimen de Licencias que establece: "Cualquier situación no prevista en este Régimen, exclusivamente por razones de salud del agente o de un familiar a cargo y que el mismo dependa exclusivamente del agente para su atención, serán resueltas por el Gobernador de la Provincia. Esta licencia se concederá con o sin goce de haberes y la misma no podrá exceder de seis (6) meses y prorrogada por seis (6) meses más. Para la autorización de esta licencia y su prórroga, deberá tener dictamen del "Centro de Reconocimientos Médicos" de la Provincia, y no se requerirá una antigüedad determinada, estableciéndose que el

trámite se deberá efectuar por el Organismo de origen del agente”.

Que a fojas 122 y vta./123 la Asesoría Jurídica del Ministerio de Educación, emitió Dictamen N° 4986 de fecha 26 de agosto de 2021.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162 incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: RECONÓCESE licencias y prórrogas de licencias con goce de haberes en los términos del artículo 27 del Régimen de Licencias, Permisos y Justificación de Inasistencias del Personal Docente, Decretos N° 1.482/1979 y modificatorios, usufructuada por el personal docente pertenecientes a la Dirección de Nivel Secundario y la Dirección de Enseñanza Privada, mencionados en el Anexo que se incorpora y forma parte del presente decreto, en la totalidad de cargos y/u horas cátedras en que revistan los peticionantes, conforme a los argumentos jurídicos legales expuestos en los considerandos de la presente norma.

ARTÍCULO 2º: El presente decreto es refrendado por la Ministra de Educación.

ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, notifíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Educación, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Lic. Susana Mariel Benítez

ANEXO

APELLIDO Y NOMBRE	D.N.I.	PLAZO LICENCIA
González, José Alberto	10.844.253	Reconocer prórroga: Desde el 28/12/2020 hasta 15/07/2021
Saade, Adela José	23.076.022	Reconocer: Desde el 24/12/2019 hasta el 25/06/2020 Prórroga: Desde el 26/06/2020 hasta el 18/08/2020
Benítez, María José	25.207.039	Reconocer: Desde el 22/03/2021 hasta el 01/07/2021

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Lic. Susana Mariel Benítez

Decreto N° 2106

Corrientes, 13 de septiembre de 2021

Visto:

El expediente N° 320-10580/2020 y agregado N° 320-23-4-5307/2021 caratulado: MIN. DE EDUCACIÓN- INTERPONE RECURSO DE REVOCATORIA CON RECURSO JERARQUICO EN SUBSIDIO-CAPITAL- , y

Considerando:

Que en las presentes actuaciones se tramita el Recurso de Revocatoria con Jerárquico en Subsidio contra la Resolución Ministerial N° 5897 de fecha 16 de noviembre de 2020 y su rectificatoria la Resolución Ministerial N° 6045 de fecha 26 de noviembre de 2020 interpuesto por el señor Ramón Gabriel Aguirre, quien se desempeñaba como catedrático interino con funciones de Rector en el Instituto Superior de Formación Docente “Ituzaingó” del departamento de Ituzaingó (Corrientes).

Que se dará trámite al Recurso Jerárquico en Subsidio del Recurso de Revocatoria, conforme al Expediente N° 320-5307/21 (fojas 36/54) interpuesto por el docente Ramón Gabriel Aguirre contra la Resolución Ministerial N° 5897 de fecha 16 de noviembre de 2020 y su rectificatoria la Resolución Ministerial N° 6045 de fecha 26 de noviembre de 2020, habiéndose presentado mejora al recurso conforme lo prescripto en el artículo 206 de la Ley N° 3460, que establece: “...En este caso, el particular podrá presentar un escrito mejorando el recurso, dentro de los diez (10) días de resuelta la revocatoria o de vencido el término para pronunciarse a su respecto...”.

Que el recurrente se notificó el 09 de abril de 2021 de la Resolución N° 1262 de fecha 25 de marzo de 2021, que prescribe en su artículo 1º: “...RECHAZAR el Recurso de Revocatoria interpuesto por el señor AGUIRRE, RAMON GABRIEL contra la Resolución Ministerial N° 5897 de fecha 16 de noviembre de 2020 y su rectificatoria la Resolución Ministerial N° 6045 del 26 de noviembre de 2020...”.

Que la presentación de la mejora del Recurso Jerárquico en Subsidio se efectuó con fecha 23 de abril de 2021 en el tiempo formal requerido por lo que se incorpora a la causa administrativa.

Que a fojas 08/10 se adjunta copia de la Resolución Ministerial N° 5897 de fecha 16 de noviembre de 2020, que dice en su artículo 1º: “...INSTRUIR Sumario Administrativo al señor AGUIRRE, RAMON GABRIEL DNI N° 26.576.767 catedrático interino con funciones de Rector en el Instituto Superior de Formación Docente “Ituzaingó” del

departamento de Ituzaingó (Corrientes), por encontrarse "prima facie" en presunto incumplimiento del artículo 67 incisos d) y f) apartado de las obligaciones de la Ley N° 26.206 y artículos 111 incisos b) y h), apartado 2) de las obligaciones de la Ley N° 6475.

Que a fojas 11/12 se adjunta copia de la Resolución Ministerial N° 6045 de fecha 26 de noviembre de 2020 rectificatoria de la Resolución Ministerial N° 5897 de fecha 16 de noviembre de 2020.

Que a fojas 14/15 interviene la Supervisión Técnica de Nivel aclarando sobre el proceder irregular del señor Ramón Gabriel Aguirre, quien debe: "cumplir y hacer cumplir las normas emanadas de las autoridades que ejercen el gobierno del sistema educativo" previsto en la Resolución Ministerial N° 1455/14, artículo 28 incisos f, g y k. Además manifiesta que el docente viene incumpliendo con sus funciones en forma permanente y continua, motivo por el cual ya fue sancionado anteriormente.

Que a fojas 16/18 se adjunta copia de la Cédula de Notificación del señor Ramón Gabriel Aguirre.

Que a fojas 21/22 se agrega copia de la Resolución Ministerial N° 1665 de fecha 11 de julio de 2013, que en su artículo 1°: "...ASIGNAR al Profesor RAMÓN GABRIEL AGUIRRE DNI N° 26.576.767 la función de Rector Organizador en el Instituto Superior de Formación Docente de la localidad de Ituzaingó (Corrientes), con un carga horaria de treinta y dos (32) horas cátedras superiores interinas, debiendo cesar en la función de Coordinadora General de Carrera otorgada por Resolución N° 385/2009 de este Ministerio, a partir de la notificación de la presente norma..."

Que a fojas 23/24 se agregan Consultas de Puestos Laborales del señor Ramón Gabriel Aguirre.

Que a fojas 36/50 el señor Ramón Gabriel Aguirre eleva escrito que está compuesto por los siguientes apartados: 1- Breve perfil personal/académico. 2- Breve historial de sus doce (12) años de gestión en el Instituto Superior de Formación Docente de Ituzaingó y su trayectoria en la Región. 3- Consideraciones sobre el Expediente N° 330-19-10-1925/2020 (que lleva a la Instrucción de Sumario, cambio de lugar de trabajo y funciones), análisis de su contenido procedimiento administrativo y contexto de hostigamiento hacia su persona.

Que por lo expuesto y en concordancia con la opinión de Fiscalía de Estado en recursos del mismo tenor, se sostiene que no es pertinente la viabilidad del Recurso Jerárquico en Subsidio al de Revocatoria contra las resoluciones que disponen el Sumario Administrativo, toda vez que es la oportunidad que la administración tiene frente a hechos, actos u omisiones que puedan configurar faltas de las cuales puedan derivar responsabilidades disciplinarias del administrado, tiene el deber de investigar y llegar en la medida de lo posible al esclarecimiento del mismo (Decreto N° 889-Reglamento de Sumario, artículo 5° y su concordante).

Que la Resolución Ministerial N° 5897 de fecha 16 de noviembre de 2020 y su rectificatoria la Resolución Ministerial N° 6045 de fecha 26 de noviembre de 2020 no implican "per se" una sanción disciplinaria, no afecta derechos o intereses legítimos de una persona y habilita para verificar hechos y recién en el Sumario, luego del llamado a prestar declaración indagatoria, el trámite se encausa hacia un sujeto determinado, y es en ese estadio, durante el sumario, cuando el agente tendrá la oportunidad procesal de articular su defensa, ser oído, ofrecer y presentar pruebas, controlar las incorporadas en las actuaciones, alegar, etc., por lo que en ese orden de ideas, se trata de un acto irrecurrible.

Que respecto a lo establecido en el artículo 2° de la Resolución Ministerial N° 5897 de fecha 16 de noviembre de 2020 y su rectificatoria la Resolución Ministerial N° 6045 de fecha 26 de noviembre de 2020, reza: "...DISPONER el cambio de destino y funciones del señor AGUIRRE, RAMÓN GABRIEL DNI N° 26.576.767 mientras dure la sustanciación del sumario administrativo, el cual pasará a cumplir funciones que disponga la Dirección de Nivel Superior, hasta tanto se resuelva el Sumario Administrativo..."; el Decreto N° 889 - Reglamento de Sumario establece en su artículo 20 "...que mientras se sustancie el sumario administrativo se podrá disponer el cambio de funciones -cambio de destino, hasta la conclusión del sumario..."

Que la Resolución Ministerial N° 5897 de fecha 16 de noviembre de 2020 y su rectificatoria la Resolución Ministerial N° 6045 del 26 de noviembre de 2020, no tienen vicios en los elementos esenciales por los cuales no puede ser causante de nulidad, de acuerdo a lo prescripto en el artículo 175 de la Ley N° 3460.

Que en razón de ello, por tratarse de un acto de procedimiento o interlocutorio - no definitivo- que en modo alguno pone fin al procedimiento, que no afecta derechos subjetivos de la recurrente, no produce efectos jurídicos inmediatos, ni importa menoscabo al derecho de defensa de la recurrente.

Que la Fiscalía de Estado señala: "...La doctrina consistente en considerar que la decisión de Instruir Sumario no es susceptible de ser recurrida, es sostenida a su vez por la Procuración del Tesoro en numerosos dictámenes (Dictámenes Nros. 34 y 110)..."

Que tal criterio se reiteró en Dictamen N° 159; 113 "...La decisión de Instruir Sumario no es susceptible de ser recurrida conforme la doctrina anterior citada en Dictámenes 110; 34, pues dicho acto no puede afectar derecho o interés legítimo alguno, ya que solo habilita para verificar hechos y recién luego del llamado a prestar declaración indagatoria, el trámite se endereza hacia un sujeto determinado. Por su parte una citación efectuada con ese alcance tampoco resultaría impugnabile, porque integra las amplias y discrecionales facultades investigadoras (RPTN N° 11, p 147)..."

Que corresponde Rechazar el Recurso Jerárquico en Subsidio al de Revocatoria interpuesto por el señor Ramón Gabriel Aguirre.

Que resulta de aplicación las previsiones establecidas en los artículos 203, 204, 206 y concordantes de la Ley N° 3.460 y artículo 6° inciso g) de la Ley N° 6233.

Que a fojas 54 y vta./55 y vta. la Asesoría Legal del Ministerio de Educación emitió Dictamen N° 2142 de fecha 26 de abril de 2021 y Providencia N° 964 de fecha 18 de mayo de 2021, aconsejando dictar el pertinente acto administrativo.

Que a fojas 60 y vta./61 interviene Fiscalía de Estado mediante Dictamen N° 04262 de fecha 14 de mayo de 2021.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1°: RECHÁZASE el Recurso Jerárquico en Subsidio interpuesto por el señor AGUIRRE, RAMÓN GABRIEL DNI N° 26.576.767, contra la Resolución Ministerial N° 5897 de fecha 16 de noviembre de 2020 y su rectificatoria la Resolución Ministerial N° 6045 de fecha 26 de noviembre de 2020, por las razones expuestas y con el encuadre legal expresado en los considerandos de la presente norma.

ARTÍCULO 2°: El presente decreto es refrendado por la Ministra de Educación.

ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE, publíquese, notifíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Educación, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Lic. Susana Mariel Benítez

Decreto N 2107

Corrientes, 13 de septiembre de 2021

Visto:

El expediente N° 810-00666/2020 y agregados N° 810-00604/2020, N° 321-03582/2020, 321-23-8-11423/2019, N° 321-03579/2020, N° 321-05790/2020 caratulado: CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN – S/LICENCIA ART. 27 - CAPITAL-, y

Considerando:

Que en estas actuaciones los agentes dependientes del Consejo General de Educación y la Dirección de Nivel Secundario, solicitan licencia con goce de haberes en los términos del artículo 27 del Régimen de Licencias, Permisos y Justificación de Inasistencias del Personal Docente, Decretos N° 1.482/1979 y modificatorios, por razones de salud.

Que ha tomado intervención la Subdirección de Reconocimientos Médicos, donde se sugiere reconocer licencias y prórroga de licencias en los términos del artículo 27, por los plazos que en cada caso se indican.

Que el caso de autos encuadra en el artículo 27 del citado Régimen de Licencias que establece: "Cualquier situación no prevista en este Régimen, exclusivamente por razones de salud del agente o de un familiar a cargo y que el mismo dependa exclusivamente del agente para su atención, serán resueltas por el Gobernador de la Provincia. Esta licencia se concederá con o sin goce de haberes y la misma no podrá exceder de seis (6) meses y prorrogada por seis (6) meses más. Para la autorización de esta licencia y su prórroga, deberá tener dictamen del "Centro de Reconocimientos Médicos" de la Provincia, y no se requerirá una antigüedad determinada, estableciéndose que el trámite se deberá efectuar por el Organismo de origen del agente".

Que a fojas 229 y vta./230 la Asesoría Jurídica del Ministerio de Educación, emitió Dictamen N° 2397 de fecha 30 de abril de 2021.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162 incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1°: RECONÓCESE licencias y prórroga de licencias con goce de haberes en los términos del artículo 27 del Régimen de Licencias, Permisos y Justificación de Inasistencias del Personal Docente, Decretos N° 1.482/1979 y modificatorios, usufructuada por el personal docente pertenecientes al Consejo General de Educación y la Dirección de Nivel Secundario, mencionados en el Anexo que se incorpora y forma parte del presente decreto, en la totalidad de cargos y/u horas cátedras en que revistan los peticionantes, conforme a los argumentos jurídicos legales expuestos en los considerandos de la presente norma.

ARTÍCULO 2°: El presente decreto es refrendado por la Ministra de Educación.

ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE, publíquese, notifíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Educación, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Lic. Susana Mariel Benítez

ANEXO

APELLIDO Y NOMBRE	D.N.I.	PLAZO LICENCIA
Piñeiro, Silvia Leticia del R	14.979.909	Reconocer: Desde el 13/08/2020 hasta el 12/02/2021
Gómez, Silvia Noemí	18.388.649	Reconocer Prórroga: Desde el 16/03/2020 hasta el 16/11/2020
Cristaldo, Gustavo Ariel	21.977.987	Reconocer Prórroga: Desde el 10/10/2020 hasta el 07/04/2021
González, José Alberto	10.844.253	Reconocer: Desde el 16/07/2020 hasta el 27/12/2020
Esquivel, Lucia del Carmen	26.595.934	Reconocer Prórroga: Desde el 15/10/2020 hasta el 15/03/2021

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Lic. Susana Mariel Benítez

Decreto N° 2108

Corrientes, 13 de septiembre de 2021

Visto:

El expediente N° 321-04096/2020 y agregados N° 810-00332/2020, Registro N° 7-2273/2021, N° 321-9-10-4928/2020 caratulado: DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN SECUNDARIA-ESCUELA TÉCNICA "BERNARDINO RIVADAVIA"-PAIVA, JOSÉ LUÍS-N. N° 56/20 S/LICENCIA ART. 27 - CAPITAL -, y

Considerando:

Que en estas actuaciones los agentes dependientes de la Dirección de Nivel Secundario y el Consejo General de Educación, solicitan licencia con goce de haberes en los términos del artículo 27 del Régimen de Licencias, Permisos y Justificación de Inasistencias del Personal Docente, Decretos N° 1.482/1979 y modificatorios, por razones de salud. Que ha tomado intervención la Subdirección de Reconocimientos Médicos, donde se sugiere reconocer licencia en los términos del artículo 27, por los plazos que en cada caso se indican.

Que el caso de autos encuadra en el artículo 27 del citado Régimen de Licencias que establece: "Cualquier situación no prevista en este Régimen, exclusivamente por razones de salud del agente o de un familiar a cargo y que el mismo dependa exclusivamente del agente para su atención, serán resueltas por el Gobernador de la Provincia. Esta licencia se concederá con o sin goce de haberes y la misma no podrá exceder de seis (6) meses y prorrogada por seis (6) meses más. Para la autorización de esta licencia y su prórroga, deberá tener dictamen del "Centro de Reconocimientos Médicos" de la Provincia, y no se requerirá una antigüedad determinada, estableciéndose que el trámite se deberá efectuar por el Organismo de origen del agente".

Que a fojas 87/88 la Asesoría Jurídica del Ministerio de Educación, emitió Dictamen N° 4152 de fecha 27 de julio de 2021.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162 incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: RECONÓCESE licencia con goce de haberes en los términos del artículo 27 del Régimen de Licencias, Permisos y Justificación de Inasistencias del Personal Docente, Decretos N° 1.482/1979 y modificatorios, usufructuada por el personal docente pertenecientes a la Dirección de Nivel Secundario y el Consejo General de Educación, mencionados en el Anexo que se incorpora y forma parte del presente decreto, en la totalidad de cargos y/u horas cátedras en que revistan los peticionantes, conforme a los argumentos jurídicos legales expuestos en los considerandos de la presente norma.

ARTÍCULO 2º: El presente decreto es refrendado por la Ministra de Educación.

ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, notifíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Educación, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Lic. Susana Mariel Benítez

ANEXO

APELLIDO Y NOMBRE	D.N.I.	PLAZO LICENCIA
Paiva, José Luís	18.295.955	Reconocer: Desde el 28/10/2020 hasta el 25/04/2021
Duette, Rocío Celeste de las Mercedes	31.209.363	Reconocer: Desde el 13/03/2020 hasta el 01/04/2020
Pindo, Mónica Ester	14.356.786	Reconocer: Desde el 10/11/2020 hasta el 08/05/2021

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Lic. Susana Mariel Benítez

Decreto N° 2109

Corrientes, 13 de septiembre de 2021

Visto:

El expediente N° 321-00504/2021 y agregados N° 321-00754/2021, N° 810-00690/2020, N° 320-01942/2021, N° 321-00783/2021 caratulado: DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN SECUNDARIA-E/LICENCIA ART. 27-CAPITAL-, y

Considerando:

Que en estas actuaciones los agentes dependientes de la Dirección de Nivel Secundario y el Consejo General de Educación, solicitan licencia con goce de haberes en los términos del artículo 27 del Régimen de Licencias, Permisos y Justificación de Inasistencias del Personal Docente, Decretos N° 1.482/1979 y modificatorios, por razones de salud. Que ha tomado intervención la Subdirección de Reconocimientos Médicos, donde se sugiere conceder y reconocer licencia en los términos del artículo 27, por los plazos que en cada caso se indican.

Que el caso de autos encuadra en el artículo 27 del citado Régimen de Licencias que establece: "Cualquier situación no prevista en este Régimen, exclusivamente por razones de salud del agente o de un familiar a cargo y que el mismo dependa exclusivamente del agente para su atención, serán resueltas por el Gobernador de la Provincia. Esta licencia se concederá con o sin goce de haberes y la misma no podrá exceder de seis (6) meses y prorrogada por seis (6) meses más. Para la autorización de esta licencia y su prórroga, deberá tener dictamen del "Centro de Reconocimientos Médicos" de la Provincia, y no se requerirá una antigüedad determinada, estableciéndose que el trámite se deberá efectuar por el Organismo de origen del agente".

Que a fojas 176 y vta./177 y 184 la Asesoría Jurídica del Ministerio de Educación, emitió Dictámenes N° 3806 de fecha 13 de julio de 2021 y N° 4787 de fecha 20 de agosto de 2021.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162 incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: CONCÉDESE y reconócese licencias con goce de haberes en los términos del artículo 27 del Régimen de Licencias, Permisos y Justificación de Inasistencias del Personal Docente, Decretos N° 1.482/1979 y modificatorios, usufructuada por el personal docente pertenecientes a la Dirección de Nivel Secundario y el Consejo General de Educación, mencionados en el Anexo que se incorpora y forma parte del presente decreto, en la totalidad de cargos y/u horas cátedras en que revistan los peticionantes, conforme a los argumentos jurídicos legales expuestos en los considerandos de la presente norma.

ARTÍCULO 2º: El presente decreto es refrendado por la Ministra de Educación.

ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, notifíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Educación, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Lic. Susana Mariel Benítez

ANEXO

APELLIDO Y NOMBRE	D.N.I.	PLAZO LICENCIA
Sánchez, Luís Gabriel	34.973.241	Conceder: Desde el 04/03/2021 hasta el 30/08/2021
Mboria, Patricia Lujan	22.271.501	Reconocer: Desde el 01/08/2020 hasta el 27/01/2021
Bujan, Gabriela Mercedes	21.976.921	Conceder: Desde el 09/03/2021 hasta el 04/09/2021

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Lic. Susana Mariel Benítez

Decreto N° 2112

Corrientes, 13 de septiembre de 2021

Visto:

El expediente N° 860-28-01-0092/2021 del Instituto Provincial del Tabaco, y

Considerando:

Que por las citadas actuaciones se tramita la aprobación de la Resolución N° 062 de fecha 02 de febrero de 2021, dictada por el Instituto Provincial del Tabaco.

Que en atención a la normativa vigente resulta necesario la aprobación del acto administrativo citado, obedeciendo el dictado del mismo a necesidades operativas del área, encuadrándose el caso en lo establecido por el Decreto N° 612 de fecha 03 de abril de 2002, por lo que se estima oportuno proceder en consecuencia.

Por ello y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162 incisos 1, 2 y 11 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia**Decreta:**

ARTÍCULO 1°: APRÚEBASE la Resolución N° 062 de fecha 02 de febrero de 2021 y la Resolución N° 295 de fecha 9 de agosto de 2021, dictadas por el interventor del Instituto Provincial del Tabaco la que como anexo forma parte integrante del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 2°: EI presente decreto es refrendado por el Ministro de Producción.

ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE, publíquese, dése al Registro Oficial y pase al Instituto Provincial del Tabaco, sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Ing. Claudio Horacio Anselmo

Decreto N° 2333

Corrientes, 4 de octubre de 2021

Visto:

El expediente N° 320-12504/2021 y agregado 320-28-9-12259/2021, caratulado "MIN. DE EDUCACION - E/MEMORANDUM N° 2131/2021. REF.: PRESIDENTE DE LA JUNTA ELECTORAL PROVINCIA DE CORRIENTES-S/ LA CONVOCATORIA DE ELECCIONES MUNICIPALES DE MARIANO I. LOZA-S/ SE DISPONGA MEDIANTE EL DICTADO DE RESOLUCIÓN PERTINENTE EL CESE DE ACTIVIDADES DEL 8 AL 11 EN ESTABLECIMIENTO ESC.-CAPITAL", y

Considerando:

Que en estas actuaciones, el Presidente de la Junta Electoral de la Provincia de Corrientes solicita el dictado de la norma legal que disponga el cese de actividades escolares desde el 08 de octubre de 2021 al 11 de octubre de 2021, por tareas en la organización de las Elecciones Municipales la localidad de Mariano I. Loza departamento de Mercedes (Corrientes), y asimismo se designe como Delegado Electoral al Director de la Escuela N° 407 "Provincia de Jujuy" de la localidad de Mariano I. Loza departamento de Mercedes (Corrientes), o a quienes éste designe, quienes responderán ante la Junta Electoral.

Que a fojas 03 y vta. y 07 y vta., se adjunta el Acta N° 70 de fecha 27 de septiembre de 2021 emitido por la Junta Electoral de la Provincia de Corrientes, por el se aprueba el establecimiento escolar que será afectado a los comicios municipales del 10 de octubre de 2021 y la ubicación de las mesas receptoras de votos, asimismo, se aprueba la nómina de total de inscriptos y mesas por sección y circuito de las Elecciones del 10 de octubre de 2021, en el Municipio de Mariano I. Loza departamento de Mercedes (Corrientes).

Que a fojas 04 y 08, se incorpora detalle del establecimiento escolar a ser utilizado en el comicio de referencia.

Que resulta de aplicación al caso de autos el Acta N° 70 de fecha 27 de septiembre de 2021 emitido por la Junta Electoral de la Provincia de Corrientes y el artículo 6° de la Ley N° 6.233.

Que la Asesoría Legal jurisdiccional emitió Dictamen N° 5.649 de fecha 04 de octubre de 2021, aconsejando dictar el pertinente acto administrativo.

Por ello, y conforme a las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia**Decreta:**

ARTÍCULO 1°: DISPÓNGASE el cese de las actividades escolares los días 08, 09, 10 y 11 de octubre de 2021, en la Escuela N° 407 "Provincia de Jujuy" de la localidad de Mariano I. Loza departamento de Mercedes (Corrientes), afectada a los comicios del 10 de octubre de 2021-Elecciones Municipales, el que como Anexo I se incorpora y forma parte de la presente norma, el que quedará a partir de ese momento bajo custodia del Comando Electoral Provincial.

ARTÍCULO 2°: AFÉCTASE el día 08 de octubre de 2021, a los agentes que cumplen funciones en la Escuela N° 407 "Provincia de Jujuy" de la localidad de Mariano I. Loza departamento de Mercedes (Corrientes), designada como

sede del acto comicial, que deben concurrir en el día establecido para las tareas de preparación de cuartos oscuros.

ARTÍCULO 3º: ENCOMIÉNDASE al Director de la escuela afectada, el efectivo cumplimiento de los protocolos de bioseguridad y la adopción de las medidas que aseguren una guardia permanente durante el desarrollo de los comicios a partir de las 7:00 horas del día establecido, a fin de atender los requerimientos o problemas que puedan plantearse en relación al uso de las instalaciones, velando por el cuidado y conservación de las mismas. La asignación del personal y sus turnos deben ser notificados fehacientemente al Ministerio de Educación, con la anticipación que requiera la Junta Electoral de la Provincia de Corrientes.

ARTÍCULO 4º: El presente decreto es refrendado por la Ministra de Educación.

ARTÍCULO 5º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Educación, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Lic. Susana Mariel Benítez

ANEXO I

ELECCIONES MUNICIPALES

10 DE OCTUBRE 2021

MUNICIPIO DE MARIANO I. LOZA

CIRCUITO	INSCRIPTOS	DESDE	HASTA	CANT.
25 2A. SECC-CNIA. MARIANO I. LOZA	1.992	1.275	1.280	6
TOTAL Municipio		1.992		

UBICACIÓN DE MESAS RECEPTORAS DE VOTOS

CIRCUITO	DOMICILIO	DESDE	HASTA	CANT.
25 ESC. N° 407 "PCIA. DE JUJUY"	GRANADERO BAIGORRIA S/N	1.275	1.280	6
TOTAL DE MESAS				6

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Lic. Susana Mariel Benítez

Resoluciones

Dirección General de Rentas
Resolución Interna (D.G.R.) N° 0047
Corrientes, 13 Ene 2020

Visto:

El expediente N° 123-2307-12590-2019, iniciado por esta Dirección General de Rentas, caratulado OPERATIVO NO INSCRIPTO, verificación realizada a la Sra. SANABRIA SALINAS, MARIA NELIDA, C.U.I.T. N° 27-94327178-5, con domicilio en Predio Playón Itatí, de la localidad de Itatí, Provincia de Corrientes

CONSIDERANDO:

Que, las presentes actuaciones han tenido su origen en el relevamiento de ejercicio de actividades económicas, a la Sra. SANABRIA SALINAS, MARIA NELIDA, C.U.I.T. N° 27-94327178-5, habiéndose constatado que la verificada, no registra inscripción en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, por la actividad económica exteriorizada.

Que, en el presente procedimiento se detectó que el Contribuyente realiza actividad en la Jurisdicción Corrientes, debiendo en consecuencia estar inscripto.

Que, a tales efectos, mediante la Nota obrante a fs. 01, realizada por el Departamento de Fiscalización, notificadas en fecha 23/08/2019, se emplazó al verificado a darse de alta en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, en esta Jurisdicción Corrientes, bajo apercibimiento de

proceder de oficio, conforme a lo establecido en el artículo 34° inciso L) del Código Fiscal de la Provincia de Corrientes, el que establece "verificación y fiscalización ... la Dirección podrá: L) efectuar inscripciones de oficio, en los casos que posea información y elementos fehacientes que justifiquen la misma, en los impuestos legislados en este código, sin perjuicio de las sanciones que pudieren corresponder. a tales fines, previamente, la dirección notificará al contribuyente/e los datos disponible, que originan la inscripción de oficio, otorgándole un plazo de quince (15) días para que el mismo reconozca lo actuado cumplimente las formalidades exigidas para su inscripción o aporte los elementos de prueba que justifiquen la improcedencia de la misma en el supuesto que el contribuyente no se presente dentro de citado plazo , las actuaciones quedarán firmes, produciendo idéntico efecto que la inscripción voluntaria, sin perjuicio de las multas que pudieran corresponder;"

Que, en las presentes actuaciones se ha cumplido en debida forma el procedimiento previsto a efectos de proceder a dar de alta de oficio en esta Jurisdicción tal cual lo prescribe el Código Fiscal.

Que, obra en actuaciones la emisión de opinión del Departamento Técnico Jurídico de esta Dirección General.

Que, habiéndose lo emplazado por el termino de ley,

bajo apercibimiento y estando debidamente notificado, de acuerdo a las constancias de autos, de fs. 01, la anoticiada no dio señales de haber actuado en consecuencia con la intimación efectuada, motivo por el cual deberá hacerse efectivo el apercibimiento.

Por Ello:

La Dirección General de Rentas

Resuelve:

ARTICULO 1°: DAR DE ALTA de oficio a la Sra. SANABRIA SALINAS, MARIA NELIDA, C.U.I.T. N° 27-94327178-5. con domicilio en Predio Playón Itatí, de la localidad de Itatí, Provincia de Corrientes, como Contribuyente del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos en la Jurisdicción Corrientes - Régimen Directo, en la Actividad de: "VENTA AL POR MENOR EN KIOSCO, POLIRRUBROS Y COMERCIOS NO ESPECIALIZADOS N.C.P."; Código de Actividad 521190, Fecha de Inicio en la Jurisdicción a incorporar - Corrientes: 23/08/2019.

ARTICULO 2°: HACER saber al Contribuyente que le asiste el derecho de interponer Recurso de Reconsideración dentro de los 15 días de notificado el presente, conforme lo establece el artículo 58 del Código Fiscal.

ARTICULO 3°: NOTIFICAR, publicar, cumplido archivar.

Cr. Fabián Boleas – Consejero Principal – a/c Dirección General de Rentas (Ctes.)

Dr. Roberto M. Aguerre – D.G.R.

I:04/10 V:06/10

Dirección General de Rentas

Resolución N°641/2021(S)

Corrientes, 19 de Julio de 2021

Visto:

El Expte. N° 123-3006-07644-2021, iniciado por la Dirección General de Rentas, Departamento de Convenio Multilateral, a través del cual se solicita se instruya Sumario Contencioso Fiscal al contribuyente VASCULART S.A C.U.I.T N° 30-69116838-3, con domicilio fiscal en Thames 02485 Piso 13 Depto. H Capital Federal (1425)

Considerando:

Que, a fs. 01 obra Solicitud de Instrucción de Sumario N° 7601/2021 propiciada por el Departamento de Convenio Multilateral, para que proceda a iniciar el sumario pertinente, en razón de haberse detectado anomalías en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

Que, el Contribuyente de referencia ha omitido el pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos por la suma total de \$11.848,28 (PESOS ONCE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO CON 28/100), correspondiente a los períodos, 2014/01, 2014/02, 2014/09, 2014/10, 2014/11, 2014/12, 2015/01, 2015/08, 2015/09, 2015/10, 2015/11, 2015/12, 2016/01, 2016/02.; encuadrándose el presente caso en los artículos 37° del Código Fiscal Vigente.

Por Ello,

La Dirección General de Rentas

Resuelve:

ARTICULO 1°: INSTRUIR Sumario Contencioso Fiscal al

Contribuyente VASCULART S.A, C.U.I.T N° 30-69116838-3, de conformidad con lo establecido en los Artículos 37° y 43° del Código Fiscal Vigente.

ARTICULO 2°: OTÓRGUESE el plazo de quince (15) días hábiles a partir de la notificación para que alegue su defensa.

ARTICULO 3°: DESIGNASE Instructor Sumarial al **Dr. LUIS ANIBAL GOMEZ** y como Secretario de Actuaciones al **Dr. HECTOR HILARIO GONZALEZ**, con todas las facultades inherentes al mejor cometimiento de la tarea encomendada, quienes en este acto rubrican y toman posesión de los cargos.

ARTICULO 4°: REGISTRESE, comuníquese, cumplido, archívese.

Cr. Fabián Boleas – Consejero Principal A/c Dirección General - D.G.R. Ctes. –

Dr. Luis Anibal Gómez – Subdirector Jurídico y de Procuración Fiscal - D.G.R. Ctes. –

Dr. Héctor H. González – Secretario Actuaciones

I:04/10 V:06/10

Dirección General de Rentas

Resolución Interna (D.G.R.) N° 1250

Corrientes, 14 Jul 2020

Visto:

El expediente N° 123-2911-19975-2019, iniciado por esta Dirección General de Rentas, caratulado S/ ALTA DE OFICIO, al Contribuyente COHENE, BALVINA, Cedula de Identidad de Paraguay N° 2.203.597, C.U.I.T. N° 99-02203597-9, con domicilio Fiscal en el predio ubicado sobre calle Roque Gonzales de Santa Cruz y acceso a la Aduana, de la localidad de Itatí, Provincia de Corrientes y;

Considerando:

Que, en el presente procedimiento se detectó que el Contribuyente realiza actividad comercial en la Jurisdicción Corrientes, debiendo en consecuencia estar inscripto, por ser sujeto de tributación.

Que, a tales efectos, mediante acta FO-ACS-08, realizada por la Atención al Contribuyente, la cual consta a fs. 01, notificada en fecha 23/08/2019, se emplazó al verificado a darse de alta en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, en esta Jurisdicción Corrientes, bajo apercibimiento de proceder de oficio, conforme a lo establecido en el artículo 34° inciso L) del Código Fiscal de la Provincia de Corrientes, el que establece "verificación y fiscalización ... la Dirección podrá: L) efectuar inscripciones de oficio, en los casos que posea información y elementos fehacientes que justifiquen la misma, en los impuestos legislados en este código, sin perjuicio de las sanciones que pudieren corresponder a tales fines, previamente, la dirección notificará al contribuyente los datos disponibles que originan la inscripción de oficio, otorgándole un plazo de quince (15) días para que el mismo reconozca lo actuado y cumplimente las formalidades exigidas para su inscripción o aporte los elementos de prueba que justifiquen la improcedencia de la misma. en el supuesto que el contribuyente no se presente dentro del citado plazo, las actuaciones quedarán firmes, produciendo idéntico efecto que la

inscripción voluntaria, sin perjuicio de las multas que pudieran corresponder;"

Que, a fs. 02 y 03, el Departamento de Fiscalización auspicia se haga efectivo el apercibimiento y se dé alta de oficio en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos.

Que, en las presentes actuaciones se ha cumplido en debida forma el procedimiento previsto a efectos de proceder a dar de alta de oficio en esta Jurisdicción tal cual lo prescribe el Código Fiscal.

Que, obra dictamen favorable del Departamento Técnico Jurídico de esta Dirección General.

Que, habiéndoselo emplazado por el termino de ley, bajo apercibimiento y estando debidamente notificado, de acuerdo a las constancias de autos, de fs. 01, el anoticiado no dio señales de haber actuado en consecuencia con la intimación efectuada, motivo por el cual deberá hacerse efectivo el apercibimiento.

Por Ello:

La Dirección General de Rentas

Resuelve:

ARTICULO 1°: DAR DE ALTA de oficio al Contribuyente COHENE, BALVINA, Cedula de Identidad de Paraguay N° 2.203.597, C.U.I.T. N° 99-02203597-9, con domicilio Fiscal en el predio ubicado sobre calle Roque Gonzales de Santa Cruz y acceso a la Aduana, de la localidad de Itatí, Provincia de Corrientes, corno Contribuyente del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos en la Jurisdicción Corrientes - Régimen Directo, en la Actividad de: "VENTA AL POR MENOR EN KIOSCOS, POLIRUBROS Y COMERCIOS NO ESPECIALIZADOS", Código de Actividad 521190, Fecha de Inicio en la Jurisdicción a incorporar - Corrientes: 23/08/2019.

ARTICULO 2°: HACER saber al Contribuyente que le asiste el derecho de interponer Recurso de Reconsideración dentro de los 15 días de notificado el presente, conforme lo establece el artículo 58° del Código Fiscal.

ARTICULO 3°: NOTIFICAR, publicar, cumplido archivar.

Cr. Fabián Boleas – Consejero Principal – a/c Dirección General de Rentas (Ctes.)

Dra. Valeria A. Deulofeu –D.G.R.

I:04/10 V:06/10

Dirección General de Rentas
Resolución Interna (D.G.R.) N° 1789
Corrientes, 30 Sep 2020

Visto:

El Expte. 123-3004-07871-2013 y su agregado por cuerda 123-2511-23873-2016, a través del cual se peticiona reconocimiento de crédito por las sumas de dinero que se le recaudaran en concepto de anticipo del Impuesto sobre los Ingresos Brutos al Contribuyente CENTRO DE TRANSPORT. DE MERCEDES, CUIT N° 30-71216688-2, con domicilio en calle San Martin N° 802, de la localidad de Mercedes, Provincia de Corrientes, y;

Considerando:

Que, a fs. 01, el requirente, expresa" 2) que se reintegren las percepciones que le han sido debitadas de la cuenta corriente N° 229705 del Banco de Corrientes ...

Fundamenta la presente solicitud en el hecho que la fecha de origen de la exención es el 25 de julio de 2012 y en el mes de febrero y marzo el banco ha debitado \$ 6.815,35 y \$ 42.346,00 respectivamente en concepto de Régimen de Recaudación de IIBB - Percepciones Bancarias...".

Que, el Departamento Ingresos Brutos y Convenio Multilateral, a fs. 53, en el informe N° 587/2.020, ratificado por el Sub - Director Impositivo y de Fiscalización, luego de reseñar los antecedentes del caso, informa que "...que, el Departamento de Fiscalización determina un saldo a favor del Contribuyente CENTRO DE TRANSPORT. DE MERCEDES, CUIT N° 30-71216688-2, en la posición 06/2016 por el importe de \$ 136.099,67; a fojas 52 obra detalle de declaraciones juradas presentadas por el contribuyente, donde se puede observar el correcto traslado del saldo a favor determinado por la fiscalización en la posición 09/2016, a los periodos sucesivos hasta consumir en su totalidad en la posición 03/2020 ... el contribuyente ha consumido en su totalidad el saldo a favor, por el cual solicito devolución..."

Que, obra en estas actuaciones a fs. 54, Dictamen N° 1665/2020 del Departamento Técnico Jurídico, el cual "entiende que la cuestión se torna abstracta, debido a que el contribuyente ha consumido la totalidad del saldo a favor, por el cual solicito devolución y se ha notificado mediante acta general de cierre la Orden de Inspección, considerando la Declaración Jurada rectificativa del Impuesto sobre los Ingresos Brutos Convenio Multilateral, correspondiente al periodo 09/2016".

Que, en consecuencia, analizados los antecedentes de la cuestión sometida a decisión de esta Dirección General, al ser el presente un trámite de repetición es aplicable lo normado en el Código Fiscal en su artículo 68° "En los casos de gestión de repetición la Dirección verificará la declaración jurada y el cumplimiento de la obligación fiscal a la cual aquella se refiere, y dado el caso, determinará y exigirá el pago de la obligación que resulte adeudarse. La resolución recaída sobre la gestión de repetición tendrá todos los efectos de la resolución del recurso de reconsideración y podrá ser objeto del recurso de apelación o de nulidad y apelación ante el Poder Ejecutivo en los mismos casos y términos que los previstos en los artículos 60° y 61°.", correspondiendo el rechazo de la gestión de repetición ante el hecho de haber el contribuyente consumido la totalidad del saldo a favor.

Por Ello:

La Dirección General de Rentas

Resuelve:

ART. 1.- NO HACER lugar a la solicitud de Reconocimiento de Crédito y Devolución peticionada por el Contribuyente CENTRO DE TRANSPORT. DE MERCEDES, CUIT N° 30-71216688-2, con domicilio en calle San Martin N° 802, de la localidad de Mercedes, Provincia de Corrientes, conforme a los fundamentos dados en el considerando del presente.

ART. 2.- HACER saber a la parte interesada, que le asiste

el derecho de interponer Recurso de Apelación en el plazo de quince días de notificado la presente y bajo las condiciones que establece el artículo 68° y concordantes del Código Fiscal.

ART. 3.- REGISTRESE, comuníquese, cumplido archívese.

Cr. Fabián Boleas – Consejero Principal – a/c Dirección General de Rentas (Ctes.)

Dr. Roberto M. Aguerre – D.G.R.

I:04/10 V:06/10

**Dirección General de Rentas
Resolución Interna (D.G.R.) N° 1844**

Corrientes, 06 Oct 2020

Visto:

El expte. N° 123-2805-05252-2.020, a través del cual el Sr. RAMIREZ RUDECINDO, C.U.I.T. N° 20-05710992-1, con domicilio en Cuarta Sección Loma S/N, de la Localidad de Perugorria - Curuzú Cuatiá, Provincia de Corrientes, solicita la prescripción, en concepto de IMPUESTO INGRESOS BRUTOS, y;

Considerando:

Que, a fs. 03, el DEPARTAMENTO PROCURACION FISCAL, (Informe N° 354/2.020) hace mención que el Contribuyente RAMIREZ RUDECINDO, C.U.I.T. N° 20-05710992-1, no se encuentra figurando en Juicio de Ejecución Fiscal, según los registros proporcionados por los Procuradores Fiscales, a este Departamento.

Que, a fs. 07 y 11, el DEPARTAMENTO INGRESOS BRUTOS Y CONVENIO MULTILATERAL, (Informes N° 696/2.020 y N° 1.056/2.020) avalado por la Sub-Dirección Impositiva y de Fiscalización, manifiesta que, la solicitud de prescripción, de los años 2.003 a 2.011 resulta abstracta, en virtud que, mediante Resolución Interna N° 2.593/18, se resolvió otorgar la prescripción de los mismos. Que, corresponde otorgar la prescripción de los años 1.995 a 2.004, 2.012 y 2.013, por encontrarse en condiciones de prescribir, conforme lo dispuesto por los Arts. 89°, 90° y 91° del Código Fiscal. Resulta necesario dejar a salvaguardo, con respecto a las Multas aplicadas por Sumarios. Las sanciones establecidas en un Procedimiento Sumarial, resultan independientes y autónomas.

Que, a fs. 08 y 12, la ASESORÍA LEGAL, (Informes N° 1.775/2.020 y N° 2.146/2.020) expresa que, corresponde otorgar la prescripción, de los años 1.995 a 2.004, 2.012 y 2.013, por encontrarse en condiciones de prescribir, conforme lo establecido por los Arts. 89°, 90° y 91° del Código Fiscal.

Por Ello:

La Dirección General de Rentas

Resuelve:

Artículo 1°: HACER lugar a la prescripción del IMPUESTO INGRESOS BRUTOS, solicitada por el Sr. RAMIREZ RUDECINDO, C.U.I.T. N° 20-05710992-1, con domicilio en Cuarta Sección Loma S/N, de la Localidad de Perugorria - Curuzú Cuatiá, Provincia de Corrientes, declarando prescriptos los años 1.995, 1.996, 1.997, 1.998, 1.999, 2.000, 2.001, 2.002, 2.003, 2.004, 2.012 y 2.013, en razón

de los conceptos vertidos en el considerando de Ja presente.

Artículo 2°: REGISTRESE, comuníquese, cumplido archívese.

Cr. Fabián Boleas – Consejero Principal – a/c Dirección General de Rentas (Ctes.)

Dra. Valeria A. Deulofeu – D.G.R.

I:04/10 V:06/10

**Dirección General de Rentas
Resolución Interna (D.G.R.) N° 2019**

Corrientes, 10 Nov 2020

Visto:

El Expte. 123-3011-21266-17, donde la Sra. OJEDA LILIANA MABEL, C.U.I.T. N° 27-27894100-6, con domicilio en barrio Sagrada Familia - 50 Viviendas, manzana A, casa N° 17, de la Localidad de Mercedes, Provincia de Corrientes, solicita compensación, y;

Considerando:

Que, a fs. 41, la División Sellos, Informe N° 2.334/17, expresa que, el Contribuyente, solicita compensar la deuda existente en el Impuesto, con el saldo a favor proveniente del período 10/2.017. Que, conforme el análisis realizado y lo dispuesto por el Art. 53° del Código Fiscal, corresponde hacer lugar a la compensación, por la suma de \$ 3.378,62, imputándose dicho importe, a las Multas de las posiciones 03/2.014, 01-07-12/2.016, 02-03-05-07-08-09-10/2.017 y Anual 2.015 y Declaración Jurada Mensual, de la posición 01/2.015. La compensación mencionada estará sujeta a la deducción del importe de \$ 380,35 (\$ 200,00 correspondiente al saldo a favor transportado de más, en el período 04/2.016 y \$ 180,35 correspondiente a la diferencia de cálculo descontado de menos, para realizar la compensación), por parte del Contribuyente, en su próxima Declaración Mensual.

Que, a fs. 42, la Asesoría Legal, Informe N° 39/18, por su parte, comparte la opinión emitida por el Sector Técnico, debiendo hacer lugar a la solicitud de compensación, por el importe de \$ 3.378,62, el que será imputado, a la deuda detallada ut supra, conforme lo establecido por el Art. 53° del Código Fiscal.

Que, a fs. 44, el Departamento Administrativo Contable, Informe N° 123/2.020, expresa que, el saldo a favor aludido por el Contribuyente, por la suma de \$ 3.378,62, son retenciones y/o percepciones sufridas, que se encuentran declaradas, abonadas y acreditadas en la cuenta de los Contribuyentes Autoservicio Mayorista Diarco S.A., C.U.I.T. N° 30-60737179-9, Claudia Gastricini y Otros S.R.L., C.U.I.T. N° 33-70753797 9, Dalmaso Julio y Gotardo Marcelo S.H., C.U.I.T. N° 30-65520826-3, Salta Refrescos S.A., C.U.I.T. N° 30-51840868-9, Spilere Juan Ceferino, C.U.I.T. N° 20-17117067-3, Supermercados Mayoristas Yaguar S.A., C.U.I.T. N° 30-62964267-2, Vulcano S.R.L., C.U.I.T. N° 30-71597376-2 y Vulcano Alicia Carmen, C.U.I.T. N° 27-18017126-1.

Por Ello:

La Dirección General de Rentas

Resuelve:

Artículo 1º - HACER lugar a la compensación de pago, respecto el Impuesto Ingresos Brutos, solicitado por la Sra. OJEDA LILIANA MABEL, C.U.I.T. Nº 27-27894100-6, con domicilio en barrio Sagrada Familia - 50 Viviendas, manzana A, casa Nº 17, de la Localidad de Mercedes, Provincia de Corrientes, por el importe de\$ 3.378,62 (Pesos Tres Mil Trescientos Setenta y Ocho con 62/100), para ser imputado a las Multas de las posiciones 03/2.014, 01-07-12/2.016, 02-03-05-07-08-09-10/2.017 y Anual 2.015 y Declaración Jurada Mensual, de la posición 01/2.015, conforme a los fundamentos dados en el considerando de la presente.

Artículo 2º - AUTORIZAR a la Sub-Dirección Impositiva y de Fiscalización, la aplicación del crédito reconocido en el artículo que precede, conforme a lo establecido en el Artículo 53º del Código Fiscal Dcto. 4142/83 y sus modificatorias).

Artículo 3º: REGISTRESE, comuníquese, cumplido archívese.

Cr. Fabián Boleas – Consejero Principal – a/c Dirección General de Rentas (Ctes.)

Dra. Valeria A. Deulofeu –D.G.R.

I: 04/10 V: 06/10

Dirección General de Rentas

Del: Director General

Al: Jefe Dpto. Fiscalización

Lugar y Fecha: Corrientes 28/06/2021

Asunto: Fiscalización

Origen Asunto: Plan Anual de Fiscalización **Orden Inspección Nº:** 0285 **Año:** 2021

Para que proceda a tramitar la verificación del cumplimiento de las obligaciones fiscales cuya recaudación se encuentra a cargo de esta Dirección, considerando los datos y lineamientos que se indican:

Razón Social: BRITZ, NILDA ELIZABETH (SAN JORGE)

Domicilio Fiscal: AV. URQUIZA 4786 CP:3300

Localidad: POSADAS **Provincia:** Misiones

CUIT: 27-22141018-7 **INSCIB:** 9143020001

Nro. Listado Sugerido: 00003569 **Año:** 2021

Expediente Número: 123280607515 **Código:** 0019 **Año:** 2021

Actividades Desarrolladas: Venta al por mayor de bebidas alcohólicas n.c.p. / Venta al por mayor de mercancías n.c.p. / Venta al por menor en minimercados / Venta al por menor de frutas, legumbres y hortalizas frescas / Servicios de espectáculos artísticos n.c.p.

Obligaciones y Periodos a Fiscalizar

Impuesto	C o n c e p t o
Identificación Imponible	Periodos Desde Hasta
0022 Sellos	0022 Liq Impuesto Sellos
CUIT Nº 27-22141018-7	2 0 1 9 0 6
202104	
0035 Ingresos Brutos	0015 DJ Mensual CM
CUIT Nº 27-22141018-7	2 0 1 9 0 6
202104	
0035 Ingresos Brutos	0 0 2 1 DJ Anual CM
CUIT Nº 27-22141018-7	2 0 1 9 0 6
202104	

Cr. Fabián Boleas – Consejero Principal A/c Dirección General - D.G.R. Ctes. –

Dirección General de Rentas

FO-FIS-07 Requerimiento de Documentación

Corrientes, 03 de agosto de 2021

APELLIDO Y NOMBRES / RAZÓN SOCIAL: BRITZ, NILDA ELIZABETH

ING. BRUTOS Nº 914-3020001

CUIT Nº 27-

22141018-7

Por medio de la presente, y en virtud de los artículos 24º y 34º del Código Fiscal de la Provincia de

Corrientes, se le **REQUIERE** que **PRESENTE** ante el Departamento de Fiscalización de la Dirección General de Rentas, sita en calle Av. Juan Pujol Nº 2330 de la Ciudad de Corrientes Provincia de Corrientes, o en la Receptoría más cercana a su domicilio, dentro de quince (15) días hábiles de notificada la presente, en el horario de 07:30 a 12:30 hs., original y/o copia de la documentación que a continuación se detalla, correspondientes a los periodos fiscales 06 de 2019 a 04 de 2021:

Nota en carácter de Declaración Jurada, indicando las actividades que realiza y consignando su fecha de inicio. Explique brevemente la operatoria de las mismas.

Libro IVA Ventas e IVA Compras, preferentemente en formato magnético (Excel).

Aporte copia de los Formularios 931 presentados ante la AFIP.

Aporte copia de recibos de sueldo del periodo 04 de 2021.

Aporte Declaraciones Juradas del Impuesto a las Ganancias con sus papeles de trabajo.

Contratos celebrados en la Jurisdicción Corrientes, con los respectivos comprobantes de pago del Impuesto de Sellos.

Estime el margen de utilidad bruta promedio que aplica para cada actividad desarrollada, el mismo deberá calcularse de la siguiente manera: $Mg.Ut.Bruta = (\text{precio de venta promedio} - \text{costo promedio}) / \text{precio de venta promedio}$.

Aporte, comprobantes donde pueda apreciarse el precio unitario de compra y de venta de los principales productos que comercializa (por lo menos veinte), los comprobantes de compra y de venta deben corresponder al mismo mes.

Aporte documentación donde pueda apreciarse el incremento de stock de los productos que comercializa, por mes o por año, desde el inicio hasta la finalización de la fiscalización.

Aporte listado de bancos con los que opera, número de cuentas habilitadas y copias de resúmenes depurados. Indique, asimismo, el origen de los fondos acreditados en los mismos, si son propios del giro del negocio o son fondos de terceros. Proporcione documentación respaldatoria de lo manifestado. Aporte detalle de inversiones efectuadas en entidades financieras (plazo fijo, fondos comunes de inversión, etc.).

<p>A los efectos de poder brindar a usted una mejor atención se solicita consigne en la nota mencionada número telefónico y dirección de correo electrónico personal y agregue las aclaraciones y/o observaciones que considere pertinentes. Asimismo, se lo invita a darse de alta al Domicilio Fiscal Electrónico, ingresando con su clave de acceso virtual a nuestro sitio web www.dgrcorrientes.gov.ar/usuarios/registrados/domiciliofiscalelectronico. La falta de exhibición en tiempo y forma de la</p>	<p>documentación solicitada, habilitará a esta Dirección a aplicar lo dispuesto por el Art. 32° del Código Fiscal de la Provincia, sin perjuicio de lo prescrito en los Arts. 36°, 36° bis, 37°, 38°, 43° y concordantes del citado cuerpo legal. Sin otro particular, saludo a Ud. muy atentamente. C.P. Manuel Antonio Ayala Supervisor Dpto. Fiscalización I:04/10 V:06/10</p>
---	---

Sección Judicial

Citaciones - Interior

Expte. N° PXL 25505/19

Por disposición de S. Sa., el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores N° 1, de la Cuarta Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, República Argentina, sito en calle Yatay N° 889, Planta Baja, Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, se notifica por el término de diez (10) días de publicación en el Boletín Oficial, a VICTOR GONZALEZ, cuyos demás datos filiatorios se desconocen, de la Sentencia dictada en autos que se transcribe y en lo pertinente dice: "SENTENCIA N° ...723..... Paso de los Libres,27.... de septiembre de 2021. FALLO: °) DECLARAR EXTINGUIDA la ACCION PENAL por PRESCRIPCION; y, SOBRESEER a VICTOR GONZALEZ, demás datos personales se desconocen, en cuanto al delito de LESIONES LEVES, que encuadra en las figuras descriptas por el Art. 89, del Código Penal, en calidad de autores materiales, y Art. 336, Inc. 4°, y concordantes, del Código Procesal Penal; sin imposición de costas en lo que respecta exclusivamente a los gastos del proceso. 2°).- Hágase saber, agréguese copia al principal, regístrese, ofíciase y oportunamente, archívese... Fdo: Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ- Juez. Dra. JESICA MELINA GOMEZ - Abogada Secretaria. JUZGADO DE INSTRUCCIÓN, CORRECCIONAL y de MENORES N° 1 - Paso de los Libres - Corrientes".- SECRETARIA de INSTRUCCIÓN N° 1. Paso de los Libres (Ctes.), 27 de septiembre de 2021.-

Dra. Jesica Melina Gómez. Secretaria
I.30/09 V:06/10

Expte. N° PXI 10911/21

Por disposición de S.Sa, el Sr. Juez de Instrucción Y Correccional de la Quinta Circunscripción de la Provincia de Corrientes, Dr. NESTOR OSCAR ANOCIBAR, se cita y emplaza a: KRUIJOWSKI ANGEL DARIO DNI N° 32.915.160, de nacionalidad argentina de estado civil soltero, nacido el 01 de Marzo de 1987, 32 años de edad, ocupación changarin, con ultimo domicilio conocido en Barrio San Jorge Calle N°12 de esta Ciudad de Ituzaingo. A fin de que dentro del plazo de Cinco días de publicado el presente comparezca a tomar la participación que le

corresponde en las actuaciones caratuladas: "ACOSTA CLAUDIO MARCELO S/DCIA. P/SUP. USURPACION. ITUZAINGO". Expediente N° 10911/21, por encontrarse "prima-facie" involucrado en la presunta comisión del hecho investigado en las mismas: Infracción Art. 189 bis del C.P., en carácter de: IMPUTADO, previa designación de Abogado Defensor (Art. 108 del C.P.P.). Todo bajo expreso apercibimiento de que si así no lo hiciere será declarado en Rebeldía en los obrados de referencia, de conformidad a las disposiciones de los arts. 76, 77, 158 y c.c. del C.P. Ituzaingo, Corrientes, de Agosto de 2.010.-

Dr. Néstor Oscar Anocibar. Juez
Dra. Ana Rosa Bouchard. Secretaria
I.30/09 V:06/10

Expte N° PXL 1895/9

RIOS, HECTOR EDUARDO S/DENUNCIA. P.LIBRES.

Por disposición de S. Sa., el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores N° 1, de la Cuarta Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, República Argentina, sito en calle Yatay N° 889, Planta Baja, Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, se notifica por el término de diez (10) días de publicación en el Boletín Oficial, a CESAR RAMIREZ, D.N.I. N° 33.471.961, cuyos demás datos filiatorios se desconocen, cuyo último domicilio sería en calle Brasil N° 545 de esta ciudad, de la Sentencia dictada en autos que se transcribe y en lo pertinente dice: "SENTENCIA N° 721..... Paso de los Libres, 23 de septiembre de 2021. FALLO 1°) SOBRESEER libre y definitivamente a CESAR RAMIREZ, D.N.I. N° 33.471.961, cuyos demás datos filiatorios se desconocen, a quien se le atribuyera el delito USURPACION, y que prima facie encuadraría en las previsiones establecidas en el artículo 181, del Código Penal; que se le atribuyera en calidad de autor material y DECLARAR EXTINGUIDA POR PRESCRIPCION DE LA ACCION PENAL emergente de la misma (Art. 59 inc. 3°, 62 Inc. 2° del C.P.; 334, 336, Inc. 4° del C.P.P.), disponiendo el archivo de las presentes actuaciones, conforme a las disposiciones legales citadas. 2°). DEJAR SIN EFECTO la orden de detención del imputado CESAR RAMIREZ, como así también la Resolución N° 1816, de fecha 13 de noviembre de 2009,

por la cual se decretara la REBELDÍA del imputado, debiendo notificarse al nombrado por Edicto publicar en el Boletín Oficial, en razón de desconocer su domicilio actualizado. 3º) Regístrese, protocolícese, insértese copia en autos, ofíciase, notifíquese y archívese... Fdo: Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ- Juez. Dra. JESICA MELINA GOMEZ - Abogada Secretaria. JUZGADO DE INSTRUCCIÓN, CORRECCIONAL y de MENORES N° 1 - Paso de los Libres - Corrientes".-

Secretaría de Instrucción N° 1. Paso de los Libres (Ctes.), 23 de septiembre de 2021.-

Dr. Gabriel Aldaz

I:04/10V:12/10

Expte N° PXL 22485/18

NUÑEZ ELVA TERESA DCIA. SUP. LESIONES LEVES. P. LIBRES

Por disposición de S. Sa., el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores N° 1, de la Cuarta Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, República Argentina, sito en calle Yatay N° 889, Planta Baja, Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, se notifica por el término de diez (10) días de publicación en el Boletín Oficial, a Ana BRAVO DNI N°: 40.649.181, de la Sentencia dictada en autos que se transcribe y en lo pertinente dice: "SENTENCIA N°720..... Paso de los Libres, 23 de septiembre de 2021. FALLO: 1º).- DECLARAR EXTINGUIDA la ACCION PENAL respecto de la imputada ANA BRAVO, D.N.I. N° 40.649.181, demás datos filiatorios y de identidad personal se ignoran por PRESCRIPCION; y, SOBRESEER a la misma en cuanto al delito de LESIONES LEVES (art. 89 del C.P.), que se le enrostrara en este estadio instructorio (artículos 59, inciso 3º, y 62, inciso 2º, ambos del Código Penal; y, artículo 336, inciso 4º, y concordantes, del Código Procesal Penal); sin imposición de costas en lo que respecta exclusivamente a los gastos del proceso. 2º).- Hágase saber, agréguese copia al principal, regístrese, ofíciase, notifíquese por edicto y ARCHIVESE... Fdo: Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ- Juez. Dra. JESICA MELINA GOMEZ - Abogada Secretaria. JUZGADO DE INSTRUCCIÓN, CORRECCIONAL y de MENORES N° 1 - Paso de los Libres - Corrientes".-

Secretaría de Instrucción N° 1. Paso de los Libres (Ctes.), 23 de septiembre de 2021.-

Dr. Gabriel Aldaz

I:04/10V:12/10

Expte N° PXL 25597/19

MEDINA ALBERTO P/ SUP. AMENAZAS P. LIBRES

Por disposición de S. Sa., el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores N° 1, de la Cuarta Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, República Argentina, sito en calle Yatay N° 889, Planta Baja, Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, se notifica por el término de diez (10) días de publicación en el Boletín Oficial, a

ALBERTO MEDINA (a) "CHINO", D.N.I. N° 25.666.032, cuyos demás datos personales y domicilio actualizado se desconocen, de la Sentencia dictada en autos que se transcribe y en lo pertinente dice: "SENTENCIA N° : En la ciudad de Paso de los Libres, provincia de Corrientes, República Argentina, a los días del mes de septiembre de 2021;... FALLO: 1º).- DECLARAR EXTINGUIDA la ACCION PENAL respecto del imputado ALBERTO MEDINA (a) "CHINO", D.N.I. N° 25.666.032, cuyos demás datos personales y último domicilio actualizado se desconocen, por PRESCRIPCION; y, SOBRESEER en el mismo en cuanto al delito de AMENAZAS SIMPLES, previsto y penado en el artículo 149 bis, primer párrafo, primer supuesto del Código Penal, en calidad de autor material; y, artículo 336, inciso 4º, y concordantes, del Código Procesal Penal); sin imposición de costas en lo que respecta exclusivamente a los gastos del proceso. 2º).- Hágase saber, agréguese copia al principal, regístrese, líbrase Edicto al Boletín Oficial por desconocerse el domicilio actualizado del sobreseído, notifíquese y oportunamente Archívese Fdo.: Dr.: Gabriel Alejandro Aldaz. Juez de Instrucción y Correccional N° 1. Ante mí: Dra. Jesica Melina Gómez - Abogada Secretaria." Secretaría N° 1 Paso de los Libres (Ctes.), de septiembre de 2021.

Dr. Gabriel Aldaz

I:04/10V:12/10

Expte N° PXL 25625/19

LEDESMA CRISTIAN MARCELO P/ SUP. AMENAZAS P. LIBRES

Por disposición de S. Sa., el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores N° 1, de la Cuarta Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, República Argentina, sito en calle Yatay N° 889, Planta Baja, Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, se notifica por el término de diez (10) días de publicación en el Boletín Oficial, a CRISTIAN MARCELO LEDESMA, cuyos demás datos filiatorios y último domicilio se desconoce, de la Sentencia dictada en autos que se transcribe y en lo pertinente dice: "SENTENCIA N° 740..... Paso de los Libres,...29.... de septiembre de 2021. FALLO: 1º).- SOBRESEER al ciudadano CRISTIAN MARCELO LEDESMA, cuyos demás datos filiatorios y último domicilio se desconoce, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 149 bis, primer párrafo, primer supuesto del Código Penal, en calidad de autor material y DECLARAR EXTINGUIDA por prescripción de la acción penal emergente de la misma (Arts. 59 Inc. 3º, 62 Inc. 2º del C.P.; 334, 336 Inc. 4º del C.P.P), disponiendo el archivo de las presentes actuaciones, conforme a las disposiciones legales citadas, sin imposición de costas, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 575, del Código Procesal Penal y de los derechos que pudieran corresponder a los profesionales intervinientes conforme lo establecen los artículos 61 y 52 de la Ley 5822. 2º).- Hágase saber, agréguese copia al principal, regístrese, ofíciase,

notifíquese por edicto y oportunamente ARCHIVASE... Fdo: Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ- Juez. Dra. JESICA MELINA GOMEZ - Abogada Secretaria. JUZGADO DE INSTRUCCIÓN, CORRECCIONAL y de MENORES N° 1 - Paso de los Libres - Corrientes "-

Secretaria de Instrucción N° 1. Paso de los Libres (Ctes.), 29 de septiembre de 2021.-

Dr. Gabriel Aldaz

I: 04/10V: 12/10

Expte N° 13422/16

La Dra. Olga Alicia Fernández Fabro, Juez del Juzgado de Paz de Caá Catí (Gral. Paz) Corrientes, cita y emplaza por el término de 10 (diez) días, a los Sres. García Manuel Antonio, García Juan Servando, García Nemesio Del Carmen, García Valentín, García José Del Rosario, Victoriana García De García, Delfina García, Zalazar José Del Rosario, Zalazar Nicolás, Zalazar Balbino, Valenzuela Rosario, Valenzuela Leocadia, Valenzuela Filemon, García Leopoldo, García Juan Gualberto, García Felipe De Jesús, García Eleuterio, Valenzuela Emilio Y Valenzuela Gerardo Y/O Quienes Se Consideren Con Derechos al dominio del Inmueble ubicado en Paraje Zapallo (Segunda Sección) del Departamento de General Paz, Corrientes, que según Plano de Mensura N° 2018-G, practicada por el Agrimensor Nacional Martín Martínez, constante de una Superficie Total de 5 ha. 57 a. y 71 ca. cuyas medidas lineales son: lado A-B: 100 mts., lado B-C: 368,82 mts., lado C-D: 59,22, lado D-E: 57,03 mts., lado E-F: 259,80 mts., lado F-G: 176,50 mts. y lado G-A: 111,31 mts. Lindando al Norte: Miguel García (mas propiedad de Manuel Antonio García y otros), SUR: Laguna Sena, al ESTE: con Ignacio Arce (mas propiedad de Manuel Antonio García y otros) y al OESTE: con propiedad de Julián Ayala., para que comparezcan a tomar la intervención que les corresponda en el proceso, bajo apercibimiento de designarse Defensor Oficial de Ausentes para que los represente en los autos: "García Francisca C/ García Manuel Antonio, García Juan Servando, García Nemesio Del Carmen, García Valentín, García José Del Rosario, Victoriana García De García, Delfina García, Zalazar José Del Rosario, Zalazar Nicolás, Zalazar Balbino, Valenzuela Rosario, Valenzuela Leocadia, Valenzuela Filemón, García Leopoldo, García Juan Gualberto, García Felipe De Jesús, García Eleuterio, Valenzuela Emilio Y Valenzuela Gerardo Y/O Quienes Se Consideren Con Derechos S/ Prescripción Adquisitiva". Expediente N° 13422/16-

Caá Catí (Gral. Paz) Corrientes 28 de Septiembre 2021.-

Dra. Olga Alicia Fernández Fabro - Juez

Dra. Paola Yanina Ruiz Díaz - Secretaria

I: 05/10 – V: 06/10

Expte. N° 12425/20

PARRA NICOLAS ALEJANDRO S/DENUNCIA P/SUP. DAÑO SIMPLE - MERCEDES" Expte. N° 12425/20, en trámite por ante este JUZGADO DE INSTRUCCION Y CORRECCIONAL

- MERCEDES, a fin de comunicarle la Resolución recaída en autos, la que en su parte pertinente, se transcribe y dice: "N° 92/21 Mercedes (Ctes), 28 de septiembre de 2021; AUTOS Y VISTOS ... Y CONSIDERANDOS... RESUELVO 1) DECLARAR LA REBELDIA del imputado de autos ULISES VALLEJOS, DNI N° 33.313.665 (Art. 76, ss y cc del CPP).- 2) ORDENAR LA DETENCION del imputado ULISES VALLEJOS, DNI N° 33.313.665, cuyo último domicilio conocido es en Av. Lavalle s/n, de esta ciudad, teléfono 3773-544723.- 3) Oficiese a sus efectos, al Jefe de Comisaria Primera de Mercedes de la Provincia de Corrientes solicitando su inserción en el orden del día y su comunicación por Circular General de la Policía de la Provincia de Corrientes y demás dependencias del país.- 4) Oficiese a sus efectos, a Gendarmería Nacional y Policía Federal.- 5) Hágase saber, agréguese copia al principal, remítase el presente Testimonio al Boletín Oficial para su publicación por el término de ley, regístrese, insértese copia en autos, oficiese y notifíquese.- Fdo. Dra. MARGARITA S. LOPEZ RIVADENEIRA, Jueza - Dra. María E. Méndez, secretaria JUZGADO DE INSTRUCCION Y CORRECCIONAL - MERCEDES".

Dra. MARGARITA S. LOPEZ RIVADENEIRA

I: 05/10V: 13/10

Expte N° PXI 25123/19

SUAREZ ENZO NORBERTO P/ ROBO DE VEHICULO DEJADO EN LA VIA PUBLICA EN CONCURSO REAL CON EL DELITO DE ATENTADO CONTRA LA AUTORIDAD AGRAVADO POR HABER SIDO COMETIDO A MANO ARMADA" Y SU ACUMULADO: SUAREZ ENZO NORBERTO P/ ROBO CONSUMADO y CALIFICADO POR LA INTERVENCION DE UNA PERSONA MENOR DE EDAD"- EXPTE_ N° PXI 25123/19- PASO DE LOS LIBRES" Expte. PXL 24341/19, en trámite por ante este Tribunal Oral Penal de la IV Ctrconscrtpcrón Judicial de la Provincia de Comentes, con asiento en esta ciudad de Paso de los Libres, Sito en Madanaga N° 614, 2° Piso, T.E. Fax NO03772-424192, Secretaría de la Dra. Maria Soledad Dhó, a fin de soüotarie que tome debida razón en esa Unidad, de la Resolución que el Tribunal ha dictado, respecto al procesado rebelde: ENZO NORBERTO SUAREZ; a quien en sesión secreta el día 31 de marzo de 2021, se decreta CONDENARLOA. E N Z O N O L B E R T O S U A R E Z , D . N . I . 40.924.696, estado civil: soltero, de condición analfabeto -estudio primarios incompletos -hasta segundo grado-, de profesión: "cosechero", de nacionalidad: argentina, nacido en esta ciudad de Paso de los libres, provincia de Corrientes, el 06 de Marzo de 1998, domiciliado en Julio Amezaga N° 1232 de esta localidad de Paso de los Libres, provincia de Corrientes, huo de Gcrman Gaspar Suarez (v) y de Griselda Fernández (f), la que se transcribe y en lo pertinente dice, "NUMERO: 184 -PASO DE LOS LIBRES (Ctes), 13 de Septiembre de 2021. Por el resultado de los votos que anteceden. de conformidad Art. 28,

apartado segundo del Decreto l.cv 26/00 (L,O,A,J), el Tribunal; RESUELVE: 1°)_ DECRETAR la REBELDIA de ENZO NOLBERTO SUAREZ, DNI N° 40.024.696; con forme las razones consideradas. Art, 77 del C. P.P. REVOCANDO la excarcelación oportunamente conceder.-2°).- ORDENAR su inmediata detención librándose los Oficios pertinentes, Art 77 del CCP 3°)_ ORDENAR la inscripción de la presente Resolución 81 Registro de Personas Declaradas Rebeldes Por Un Tribunal Penal. en .ido por Acuerdo N° 17/ 17, punto 14, del Excmo. Superior Tribunal de justicia; y la información conforme artículo 4° del Anexo del cuado Acuerdo. 4°) Regístrese, agréguese: copia notifíquese". Fdo. Dres. Fleitas Marcelo Ramón y Gustavo Alfredo Ifran (Jueces Titulares); y Dr. Cesar Er Dres. Fleitas Marcelo Ramón y Gustavo Alfredo Ifran (Jueces Titulares); y Dr. Cesar Ernesto Calvi (Secretario Actuario)".

Dr. Fleitas Marcelo Ramón

Dr. Gustavo Alfredo Ifran

05/10V 13/10

Expte N° PXL 16183/15

"ALMEIDA CLEMENTE P/ SUP. LESIONES GRAVES - P. LIBRES"

Por disposición de S. Sa., el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores N° 1, de la Cuarta Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, República Argentina, sito en calle Yatay N° 889, Planta Baja, Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, se notifica por el término de publicación en el Boletín Oficial, a CLEMENTE ANTONIO ALMEIDA, D.N.I. N° 40.283.635, cuyos demás datos personales y ultimo domicilio se desconocen, de la Sentencia dictada en autos que se transcribe y en lo pertinente dice: "SENTENCIA N° ___742___: En la ciudad de Paso de los Libres, provincia de Corrientes, República Argentina, el día ___30___ del mes de SEPTIEMBRE de 2021; el Señor Juez de Instrucción y Correccional N° 1 de la Cuarta Circunscripción Judicial de la Provincia de Corrientes, con asiento en esta ciudad de Paso de los Libres, en esta Causa PXL 16183/15,

caratulada: "ALMEIDA CLEMENTE P/ SUP. LESIONES GRAVES - P. LIBRES"... A LA PRIMERA CUESTION PLANTEADA, S.Sa. dijo: ... A LA SEGUNDA CUESTION PLANTEADA, S.Sa. dijo: ...FALLO: 1°).- DECLARAR EXTINGUIDA la ACCION PENAL respecto al imputado CLEMENTE ANTONIO ALMEIDA, D.N.I. N° 40.283.635, cuyos demás datos personales y último domicilio actualizado se desconocen, por PRESCRIPCION; y, SOBRESER en la misma y a su respecto en cuanto al delito de LESIONES GRAVES, que encuadra en la figura descripta Artículo 90 del Código Penal, en calidad de autor material; y, artículo 336, inciso 4°, y concordantes, del Código Procesal Penal; sin imposición de costas en lo que respecta exclusivamente a los gastos del proceso. 5°).- Hágase saber, agréguese copia al principal, regístrese, oficiése, notifíquese al imputado por edicto y oportunamente, archívese.- Ante mí: Fdo. Dr Gabriel Alejandro Aldaz, Juez. Por ante mí: Dra Jéscica Melina Gómez, Secretaria."

Secretaria de Instrucción N° 1. Paso de los Libres (Ctes.), 30 de septiembre de 2021.

Dr Gabriel Alejandro Aldaz

I: 05/10 V: 13/10

Expte. N° 69082/2021

El Juzgado De Primera Instancia De Familia N°1 a cargo de S.S. Dra. Corina Elizabeth Jones, Secretaria Unica a cargo de la Dra. Sequeira Milagros, de la tercera circunscripción judicial de Misiones, sito en Av. Dinamarca n° 306, de El Dorado, Misiones. En los autos:" Expte. N° 69082/2021 Direccion De Niã'Ez Adolescencia Y Familia Municipalidad De San Antonio p.m.S.,M.I. S/ Medida de Protecciã³n Integral Ley II NÂ° 16.", Citase al Sr. Catalino Silva, a estar a derecho en el término de Cinco (5) días, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor de Ausentes; Publíquese Edictos por Dos (2) días, en un diario de amplia circulación y en el Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes (art. 145 y 343 del CPCC y Anexo R.P.J. N° 2).- Eldorado, Misiones, Agosto de 2021.-

Dra. Sequeira Milagros, Secretaria.

I: 06/10 – V: 06/10

Remates - Interior

Expte. Nro.: C01 5276/5

Juzgado: Civil, Comercial y Laboral de Santo Tomé, (Ctes.). Juez: Dra. GABRIELA CATALINA BORG. Secretaría: N° 1, de la Dra. Olga Susana Romero. Autos: "COOPERATIVA DE OLEAGINOSOS LIMITADA DE COMERCIALIZACION Y TRANSFORMACION S/ QUIEBRA", Expte. Nro.: C01 5276/5. Término publicación: 5 días en Boletín Oficial Provincia Corrientes, diario de circulación masiva y en Tableros del Juzgado de Santo Tomé (Ctes.). Rematador: Martillero José Roma. Fecha: Domingo 17 de Octubre de 2021, Hora 11,00. Lugar: Intersección de las calles San Martin y Sarmiento de Santo Tomé (Ctes.). Descripción

del bien: Un inmueble ubicado, en el Solar 5 de la Manzana Letra "U" que mide 32,48 metros de frente por 65,50 metros de fondo en la intersección de las calles Sarmiento y San Martin de esta ciudad, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble, bajo el F° Real Matricula N° 9294, localidad de Santo Tomé (Ctes.), determinado según título como: Solar número 5 de la Manzana Letra "U" (mayúscula) del plano catastral de Santo Tomé, y que según Duplicado de Mensura 1381-A mide 32,48 metros de frente e igual contra frente por 65,55 metros de fondo e igual contra fondo, contante de una superficie de 2.129,06 metros cuadrados, y ue linda al Norte: con solar n° 1, al Sur: con Avenida San Martin, al

Este: con solar n° 6 y al Oeste: con calle Domingo Faustino Sarmiento. Incripciones: Registro de la Propiedad Inmueble: Protocolo Santo Tomé al F° Real Matrícula N° 9294. Dirección General de Catastro: Partida Inmobiliaria (Adrema): W1-1485-1. Base: Pesos Seis Millones Ochocientos Once Mil Ochocientos Noventa y Tres (\$6.811.893,00). Estado Físico: El inmueble se encuentra en buen estado físico, hallándose sobre calles de asfalto, estando a un nivel mas alto que el de las calles, donde pasan todos los servicios (Cloaca, agua, tendido eléctrico). Esta delimitado tanto por calle Sarmiento como San Martin, con un alambrado perimetral de cuatro hilos con postes de madera. El lado del cardinal este, se encuentra delimitado por medianera de material (edificaciones del lindero) sobre el lindero norte, por una parte de muro y otra de alambre tejido. En el mismo existe una única construcción (cercano al límite sur, calle San Martin) de dos habitaciones de 4 metros de frente por 5 metros de fondo, aproximadamente, de material, con revoque fino, techo de chapas de zinc, sin cielo raso, pisos de cemento, no poseyendo aberturas. Estado Jurídico de Ocupación: el inmueble se halla desocupado. Deudas: Municipalidad de Santo Tomé

(Ctes.): Por Impuesto Inmobiliario: 12.906,33, Tasas por Servicio: 18.832,31, todo al 12/03/2021, deudas que son a cargo del que resulte adquirente. Gravámenes: No cuenta con gravámenes.- Condiciones: seña 20%, Comisión: 4%, ambas en dinero efectivo y en el acto de la subasta, a cargo del comprador. Saldo: a cargo del comprador, dentro de los 5 días de notificado de la aprobación de la subasta, bajo apercibimiento del Art. 580 CPCC. Domicilio: El comprador deberá constituir domicilio procesal en el radio del Juzgado. Entrega del bien: Una vez aprobada la subasta y depositado en juicio del saldo del precio. Exhibición del bien y su título: A partir del día 11 de octubre hasta el sábado 16 de octubre de 2021 inclusive, de 10 a 12 horas y de 17 a 19 horas, previa comunicación a los teléfonos (03756 - 421838) o (03756-15504025). El presente edicto, será publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes, sin costo alguno. Para mayor información: T.E. (03756 - 15504025).-

Santo Tomé (Ctes.), 01 OCT 2021 (Fdo.)

Dra. OLGA SUSANA ROMERO. Abogada Pro-Secretaria. Juzgado Civil, Comercial y Laboral. Santo Tomé - Ctes.:-

I: 04/10V: 12/10

Sección General

Convocatorias

Escuela de La Familia Agrícola "Jaha Katú" IS 29

Sres Padres: Se los invita a participar como socio activo de la Asamblea Anual Ordinaria en la Escuela Del La Familia Agrícola "Jaha Katú" IS 29 Sitio en Paraje Tres Bocas 5ta Seccion departamento Goya provincia de Corrientes el día 14 de octubre del año 2021 a las 9 horas de la mañana.

ORDEN DEL DIA:

- 1- Designación de un secretario para la Asamblea.
- 2- Elección de dos socios para firmar el Acta de representación de los Socios Presentes.
- 3- Poner en consideración de los señores socios, Memoria de Presidencia, Balance General, Inventario y Dictamen de la Comisión Revisora de Cuenta correspondientes al ejercicio (2019-2020 y 2020-2021).
- 4- Renovación parcial de los miembros del Concejo DE Administración.

Se ruega puntualidad.

La Comisión Directiva.-

I: 05/10 - V: 06/10.-

Escuela de la Familia Agrícola "Coembota" Is 16

Convocase a los Asociados a la "Asamblea General Ordinaria" a realizarse el día viernes 15 de Octubre de 2021 a las 9hs. en el Local Escolar, para considerar el siguiente orden del día:

- 1- Lectura y consideración de la memoria, balance e inventario de los ejercicios económicos cerrados al 30 de junio de 2020 y al 30 de junio de 2021

- 2-Elección de autoridades para el periodo siguiente
 - 3- Elección de dos socios para suscribir el Acta de la A s a m b l e a .
- Transcurrida media hora de la fijada para la Asamblea, esta sesionara válidamente con el número de socios p r e s e n t e s . -
- López Walter Alejandro, Presidente.-**
Quintana, Sandra Beatriz, Secretaria.-
I: 05/10 - V: 06/10.-

TIERRAS DEL RIACHUELO S.A.

De conformidad con lo dispuesto en el Contrato Constitutivo y según las normas establecidas en la Ley de Sociedades Comerciales 19.550, hoy "Ley General de Sociedades 19.550", el DIRECTORIO de "TIERRAS DEL RIACHUELO S.A.", convoca a sus accionistas a la Asamblea Ordinaria que se celebrará el día 18 de octubre de 2021 a las 9.30 horas, en primera convocatoria y a las 10.00 horas, en segunda convocatoria, en las Instalaciones del "CATALINAS COUNTRY CLUB" sito en Ruta Nacional N° 12 Km. 1.020 de esta Ciudad de Corrientes, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º) Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta de asamblea conjuntamente con el Sr. Presidente y el Sr. Vicepresidente;

2º) Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Gastos y Recursos e Informe del Órgano Fiscalizador correspondiente a los Ejercicios Sociales N° 5 finalizado el 30 de noviembre del 2018, y N° 6 finalizado el 30 de noviembre 2019, N° 7 finalizado el 30

<p>de noviembre de 2020.- 3º) Elección de Autoridades, por renuncia de Directorio.- La Comisión Directiva.- I: 06/10 – V: 14/10.-</p> <p>ASOCIACION BOMBEROS VOLUNTARIOS DE GOYA</p> <p>LA ASOCIACION BOMBEROS VOLUNTARIOS DE GOYA CONVOCA A SUS ASOCIADOS A LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA A REALIZARSE EL DIA 04 DE NOVIEMBRE 2021, A LAS 21.00 HS, EN SU SEDE DE 25 DE MAYO Y 12 DE OCTUBRE PARA TRATAR EL SIGUIENTE ORDEN DEL DIA: 1º) LECTURA, CONSIDERACION Y APROBACION DEL ACTA DE LA ASAMBLEA. 2º) LETURA, CONSIDERACION Y APROBACION DE LA MEMORIA, BALANCE GENERAL, INVENTARIO E INFORME DE LOS REVISORES DE CUENTAS DEL EJERCICIO CERRADO EL 30 DE JUNIO 2021. 3º) RENOVACION PARCIAL DE LA COMISION DIRECTIVA: PRESIDENTE, SECRETARIO, PROSECRETARIO, TESORERO, PROTESORERO, VOCAL TITULAR 1º, VOCAL TITULAR 3º, VOCALES SUPLENTE Y REVISORES DE CUENTAS. 4º) ELECCION DE DOS SOCIOS PARA QUE JUNTAMENTE CON EL PRESIDENTE EFECTUEN EL ESCRUTINIO. 5º) ELECCION DE DOS SOCIOS PARA SUSCRIBIR EL ACTA DE LA ASAMBLEA. LA ASAMBLEA PODRA SESIONAR VALIDAMENTE SESENTA MINUTOS DESPUES DE LA HORA FIJADA CON LOS ASOCIADOS PRESENTE ART. Nº 34 DEL ESTATUTO SOCIAL. Edgardo Scofano, Presidente.- Adolfo Ercole, Secretario.- I: 06/10 – V: 06/10.-</p> <p>Biblioteca Popular “Barrios del Sur”</p> <p>La Comisión Directiva de la Biblioteca Popular “Barrios del Sur”, conforme a lo dispuesto en el Art. 36 del Estatuto, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria para el día 20 de octubre a las 17 hs en el local de la Biblioteca sita en Chile y Pasaje Campichuelo del Barrio Belgrano de la ciudad de Goya ORDEN DEL DÍA: 1.- Designación de dos socios/as para firmar el acta. 2.- Lectura y aprobación de memoria, inventario y balance cerrado a 30/12/19 y 30/12/19 3.- Libre uso de la palabra. La Comisión Directiva.- I: 06/10 – V: 06/10.-</p> <p>Cooperativa Coembotá limitada</p> <p>En cumplimiento de las disposiciones legales vigentes artículo 35º del estatuto social de esta cooperativa y la ley 20337 de cooperativas, El consejo de administración vigente convoca a los señores asociados al asamblea general ordinaria de la entidad a realizarse el día sábado 23 de octubre del 2021 a las 09 hs en el local ubicado en calle Medrano al 3400</p>	<p>zoom San Jorge . Para considerar el siguiente orden del día: 1) Elección de dos asambleístas para firmar el acta conjuntamente al presidente y secretario 2) Consideración de la memora anual y balances general, estado de resultados y cuadros anexos correspondientes al ejercicio económico Nº 12 CERRADO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2020 articulo 30 del estatuto social 3) Informe del síndico y auditor EJERCICIO Nº 12 4) Elección de 5 consejeros titulares por vencimiento de mandato artículo 53 del estatuto social 5) Elección de 1 consejero suplente por vencimiento de mandato artículo 53 del estatuto social 6) Elección de 1 sindico titular por vencimiento de mandato 7) Elección de 1 sindico suplente por vencimiento de mandato 8) Generalidades sobre el funcionamiento de la actividad actual y futura de la cooperativa.- La Comisión Directiva.- I: 06/10 – V: 06/10.-</p> <p>ASOCIACIÓN CIVIL, SOCIAL, CULTURAL Y DEPORTIVA "POR SIEMPRE BERÓN DE ASTRADA"</p> <p>La Comisión Normalizadora designada por Res. 000027 cuyo Expte. Administrativo Nº 221-16-10-2109/20 ante Inspección General de Personas Jurídicas de la Provincia de Corrientes, CONVOCA a sus asociados a la ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA, para el día viernes 29 de octubre del corriente año, a las 10 hs, a desarrollarse en forma presencial conforme a los protocolos vigentes por COVID y virtual, en la ciudad de Berón de Astrada, cito en calle San Martín s/n. en la cual se considerará el siguiente orden del día: 1) Presentación de situación financiera y patrimonial de la asociación y estado actual; 2) convocatoria a elecciones para designar nuevas autoridades; 3) designación de autoridades para la elección; 4) confección del Padrón Electoral de asociados. DIEGO CANTEROS, PRESIDENTE AGUSTÍN PÉREZ, SECRETARIO GERMÁN ESTIGARRIBIA, TESORERO I: 06/10 – V: 06/10.-</p> <p>CLUB CULTURAL NÁUTICO Y PESCA “ PASO DE LA PATRIA”</p> <p>ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DEL CLUB CULTURAL NÁUTICO Y PESCA “PASO DE LA PATRIA”. A realizarse el día .16 de octubre de 2021 a las 13,00 hs en El club Cultural Náutico y Pesca Paso de la Patria ORDEN DEL DIA: 1º) informe de las asamblea tardía años 2019 Y 2020. 2º) lectura y aprobación del Acta de la Asamblea anterior. 3º) elección de dos asambleístas para que juntamente con el presidente y el secretario firmen el acta.</p>
---	--

<p>4º) lectura y aprobación de la Memoria y balance años 2019 Y 2020 cuadro de gastos e ingresos informe de revisores de cuentas del ejercicios 2019Y 2020.</p> <p>5) Conformación de una comisión Directiva a saber un Vocal 1 suplente y Vocal 2 suplente.</p> <p>6) Esta asamblea se regirá de acuerdo el art. N 50 del</p>	<p>estatuto que dice después de una hora de espera sesionara con los socios presentes.- Alberto Carlos Cuffia, Presidente.- Daniel Gaona, Secretario.- I:06/10 – V:06/10.-</p>
--	--

Edictos Municipales

Municipalidad de San Roque	Municipalidad de Mburucuya
<p>La Municipalidad de San Roque, Ctes., hace saber por el término de Diez (10) días que reputa de su dominio, con arreglo al Art. 236 del Código Civil y Comercial de la Nación el inmueble ubicado en la Manzana N° 84b – Parcela S/N S/Cat. De la planta urbana de San Roque, constante de: punto A al B: 14,56 mts.; del B al C: 5,90 mts.; del C al D: 14,61 mts., del D al A: 7,10 mts.; con una superficie total de 94,64 mts²; dentro de los siguientes linderos: Noreste: Municipalidad de San Roque; Noroeste: Robledo Ricardo; Sureste: Municipalidad de San Roque y Suroeste: Calle San Blas. Según Mensura 4014-C.</p> <p>En consecuencia cita y emplaza a los terceros que se consideren con derecho sobre el inmueble descripto para que en el término expresado formulen los reclamos pertinentes, bajo apercibimiento de tener por firme el dominio municipal.-</p> <p>San Roque, Ctes., 06 de mayo de 2021.- Raul Eduardo Hadad - Intendente I:06/10 – V: 06/10</p>	<p>La Municipalidad de Mburucuya, Prov. de Corrientes, hace saber que por el término de diez (10) días de Publicación, Reputa de su dominio, con arreglo al Art. 236 del Código Civil, y ley 6042 art.172, los inmuebles identificados como Parcelas N°5 y 6 de la Manzana N° 30, Partida Inmobiliaria M1-3316-1 correspondiente al Plano de Mensura N° 2576-1, ubicados y siendo linderos en su conjunto, al Norte: Calle Miño, al Sur propiedad Municipal, al Este Propiedad Municipal y al Oeste: CALLE BROWN del ejido urbano, superficie total: 3.172,58 m2, s/mensura. Por lo que cita y emplaza a terceros que se consideren con derechos a que formulen reclamos dentro del término de publicación, bajo apercibimiento de tener por firme el dominio municipal sobre el inmueble determinado. Firmado:</p> <p>Pablo Ezequiel Guastavino - Intendente. Ramon E. Escobar - Secretario General y de Coordinacion. I:06/10V:06/10</p>

Sección Comercial

Testimonios

Yunta S.R.L	
<p>“Yunta S.R.L.” Sede Social Bartolomé Mitre N°1443 Goya Ctes. Contrato privado de fecha 15/09/21 con firma Certificada por la Escribana Alejandra Eugenia Romero T.R.N. N°597 : Duración 99 años Socios Cristian Martin Maciel, nacido el día 6 de enero de 1981, titular del D.N.I. N° 28.203.377, CUIT 20-28203377-2, de profesión comerciante, de estado civil soltero, con domicilio en Primera Sección S/N Caaby Arroyo, Concepción, Corrientes; Rocio Macarena Bogado, nacida el 11 de junio de 1988, titular del D.N.I. N° 33.997.448, CUIT 27-33997448-4, de profesión comerciante, de estado civil soltera, con domicilio en la Mz 0 Casa 12 del Barrio Virgen del Rosario, Goya, Corrientes; y Francisco Jose Blanco, nacido el día 24 de septiembre de 1992, titular del D.N.I. N° 36.903.081, CUIT 20-36903081-8, de profesión comerciante, de estado civil soltero, con domicilio en la calle Francisco Cerantes N° 1.461, Chascomus, Buenos</p>	<p>Aires, Objeto.- La Sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el exterior, bajo cualquier forma de asociación prevista en la ley 19.550 las siguientes actividades: a) Servicios: Mediante la prestación de servicios agropecuarios y agrícolas en todas sus etapas de producción, con maquinarias propias o de terceros, comprendiendo especialmente trabajos de roturación, siembra, fumigación en todas sus formas, sean estas terrestres y/o aéreas, fertilización y cosecha; b) Agropecuarias: Mediante la explotación de establecimientos rurales, ganaderos y/o agrícolas, propiedad de la sociedad o de terceros, comprendiendo la cría, invernada, mestización y cruce de hacienda de todo tipo, y la agricultura en todas sus etapas; c) Transporte: transporte terrestre, transporte neumático de cereales y/o de productos agropecuarios y otros, en equipos de la sociedad o de terceros, acarreos, su distribución, almacenamiento, depósito y dentro de</p>

esta actividad la de comisionistas y representantes de toda operatoria afín. d) Comerciales: Adquisición y venta de bienes muebles y fondos de comercio, distribución, importación, exportación y comercialización de todo tipo de productos. Mediante la compra de todo tipo de hacienda para su posterior venta en el mismo estado y/o previa actividad ganadera prevista anteriormente, como así también todas las operaciones emergentes de la comercialización, acopio, almacenamiento, limpieza, clasificación, secado y otros servicios sobre cereales y oleaginosos. Intermediación y consignación de productos y subproductos de alimentación en uso humano y/o animal y de insumos de aplicación en la actividad agropecuaria y de cereales y oleaginosos. e) Representaciones y mandatos: Ejercicio de representaciones de firmas que actúen en la distribución, comercialización, fabricación fraccionamiento, exportación, importación, pudiendo actuar como mandataria comisionista, agente, gestora de negocios, consignaciones, administración de bienes, recursos y capitales y todo tipo de mandatos comerciales, tanto en el país, como en el extranjero-. A tales efectos la persona jurídica goza de plena capacidad para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este Estatuto, incluyendo la compraventa y/o locación de inmuebles, y constitución de hipotecas, realizando todo tipo de operaciones que se relacionen con su objeto social ya sea por sí o por medio de profesionales habilitados al efecto.-

Capital Social - Suscripción - Integración. - El Capital Social es de Pesos Seiscientos Mil (\$600.000) dividido en Seiscientas Cuotas Sociales de valor nominal Pesos Un Mil (\$1.000,00) cada una, otorgando derecho a Un Voto cada una de las mismas. Se suscribe en este acto la totalidad del capital, de acuerdo al siguiente detalle: a).- Cristian Martin Maciel, doscientos cuarenta (240.-) cuotas de Pesos Un Mil (\$1.000,00-) de valor nominal cada una, haciendo un total de Pesos Doscientos Cuarenta Mil (\$240.000.-). b).- Rocio Macarena Bogado, doscientos cuarenta (240.-) cuotas de Pesos Un Mil (\$1.000,00.-) de valor nominal cada una, haciendo un total de Pesos Doscientos Cuarenta Mil (\$240.000.-). c).- Francisco Jose Blanco, ciento veinte (120.-) cuotas de Pesos Un Mil (\$1.000,00.-) de valor nominal cada una, haciendo un total de Pesos Ciento Veinte Mil (\$120.000.-). La suscripción del Capital Social se realizará en efectivo en su totalidad. En este acto los Socios integran el veinticinco por ciento (25%) del mismo, debiendo completarse el resto en un plazo no mayor de dos (2) años, contando a partir del día de la inscripción de la Sociedad en la Inspección General de Justicia. Se

establece que el capital se podrá incrementar cuando se estime procedente, mediante cuotas suplementarias; la Asamblea de Socios aprobará las condiciones de aumento del capital en cuanto a montos y plazos de integración; al incrementarse el capital se guardará la proporción de cuotas de que cada socio era titular al momento de la decisión. Cierre Del Ejercicio. - El Ejercicio Social finalizará el día 30 de junio de cada año. I. De La Designación Del Socio-Gerente: Se designa como Gerente al socio Cristian Martin Maciel y como Gerente Suplente al socio Francisco Jose Blanco, quienes manifiestan expresamente que aceptan el cargo para el que fueron propuestos, por el termino de duración de la Sociedad.

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-3023-21 Caratulado YUNTA S.R.L S/Insc. Constitución Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 30-04-2021

Dr . Juan Carlos Noya – Inspector General

I: 06/10 – V: 06/10

Supermercado Piloni S.A.

Supermercado Piloni S.A. CUIT N° 30-52594061-2 con sede social ubicado Alvear esq. Av. Libertador Monte Caseros Ctes. Se hace saber que en Asamblea General Ordinaria de Accionistas N° 29 de fecha 09/08/2021, se procedió a la elección de cargos del Directorio de la firma, quedando constituido el mismo de la siguiente manera: Presidente: Piloni Americo Gregorio DNI N° 5.710.621 CUIT N°20-5710621-3 con domicilio en calle: Córdoba N°474 Monte Caseros Ctes.– Director Suplente: Piloni Adolfo Bernardino DNI N° 5.708.249. CUIT N°20-5708249-7 con domicilio en calle Colon N°1660 Monte Caseros Ctes. Por el termino de 3 ejercicios.

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-2993-21 Caratulado SUPERMERCADO PILONI S.A S/Insc. De Directorio Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 30-09-2021

Dr . Juan Carlos Noya – Inspector General

I: 06/10 – V: 06/10

Santa Elvira S. A.

Denominación: Santa Elvira S.A. Domicilio: Carlos Pellegrini N°: 1136 de esta ciudad. Conforme al Acta de Asamblea Ordinaria Unánime N°: 166 del 15 de Septiembre de 2021, los accionistas resuelven por unanimidad renovar el directorio que queda integrado

de la siguiente forma: Director titular y Presidente: Jorge Ernesto Leconte Vidal, D.N.I. 5.671.658, casado, escribano, domiciliado en Buenos Aires Nº: 405 de esta ciudad, por el término de tres (3) años. Directora Suplente: Elvira Benitez, D.N.I. Nº 6.265.714, casada, empresaria, domiciliada en Buenos Aires Nº: 405 de esta ciudad.-

Corrientes, 23 de Septiembre de 2021.-

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-3102-21 Caratulado SANTA ELVIRA S.A.S/Insc. De Directorio Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 01-10-2021

Dr. Juan Carlos Noya – Inspector General
I: 06/10 – V: 06/10

Irupe Servicios S.R.L

Se hace saber que por Instrumento privado, con firmas certificadas por la Escribana Myriam Sofía Zuzaniuk, Adscripta al Registro Notarial Nº 8, con fecha 24 de Mayo de 2021 se formalizo Cesión de Cuotas y Reforma de Estatuto en la Sociedad denominada "Irupe Servicios S.R.L.", CUIT 30-710725832-5, con sede social en calle Fray José de la Quintana número 1702, Piso 3º, Departamento "A", Edificio Paraná V" de esta Ciudad, Inscripta en IG PJ de esta Provincia de Corrientes bajo el Nº 1717, al Folio 1666 del Libro III – Tomo I de SRL, Año 2009. Por medio de la cual el Socio Sr. Armando Rolando Bernardis, Documento Nacional de Identidad número 11.512.990, CUIT Nº 20-11512990-3, Cedio Gratuitamente a la Sra. Celeste Cecilia Bernardis Documento Nacional de Identidad número 30.207.925, CUIL Nº 27-30207925-6, argentina nativa, soltera hija de Armando Rolando Bernardis y Cecilia Emilia Catalina Raffin, de profesión empleada, con domicilio calle Targuí número 565, Barrio Cabaña Don Julián de la Localidad de Paso de la Patria, Departamento de San Cosme Provincia de Corrientes; la cantidad de Cuarenta Y Cinco (45) cuotas sociales, de valor nominal pesos Cuatrocientos (\$400) y de Un Voto cada una; Modificación Del Contrato Constitutivo: En virtud de la presente cesión de cuotas y por decisión de los socios presentes, quienes representan el cien por ciento (100%) del capital social se Modifica Parcialmente el estatuto social en lo referente a los siguientes artículos, quedando redactados de la siguiente manera: Artículo Quinto: El Capital Social es de Pesos Cuarenta Mil (\$40.000), representado por Cien (100) Cuotas De Pesos Cien (\$100) Cada Una, de valor nominal, que los socios suscriben de acuerdo con el cuadro que se indica. Cada cuota da derecho a Un Voto. Este Capital se aporta,

integra y suscribe en este acto en dinero efectivo en la siguiente proporción: el Señor Armando Rolando Bernardis, es propietario de Cuarenta Y Cinco (45) cuotas de valor nominal \$400 y con derecho a un voto cada una; el Señor Diego Armando Bernardis es propietario de Diez (10) cuotas de valor nominal \$400 y con derecho a un voto cada una y la Señora Celeste Cecilia Bernardis es propietaria de Cuarenta Y Cinco (45) cuotas de valor nominal \$400 y con derecho a un voto cada una. El capital social podrá aumentarse cuando el giro de la Sociedad así lo requiera, el mismo podrá aumentarse hasta el quíntuplo requiriéndose para ello la unanimidad de los socios quienes determinarán el monto y el plazo de duración para la suscripción e integración.- Artículo: Sexto: La administración y representación de la sociedad será ejercido por uno o más Gerentes socios o no socios, en caso de que se establezca gerencia plural ésta será ejercida en forma conjunta y/o indistinta por cualquiera de ellos; éstos obligaran a la sociedad: con su sola firma tanto en operaciones normales y propias del giro comercial, incluido el libramiento de cheques y restantes operaciones bancarias, como para toda operación referida a la transmisión de derechos reales o que comprometan el patrimonio social. Los Gerentes no podrán utilizar la firma social en operaciones ajenas a su giro, ni para el otorgamiento de avales a favor de terceros.- El o los Gerentes tendrán el uso de la firma social para obligar a la sociedad con amplias facultades para actuar en todas la actividades y negocios sociales que corresponda al objeto de la sociedad incluso los previstos en el artículo 375 del Código Civil y Comercial de la Nación y el artículo 9 del Decreto Ley 5965/63, sin limitación alguna en la medida en que los actos que realicen tiendan al cumplimiento de los fines sociales y no sean notoriamente extraños al objeto social; la adquisición de bienes muebles, inmuebles, contratación de préstamos, la presentación de licitaciones públicas y privadas, el otorgamiento de poderes, pudiendo especialmente operar con toda clase de bancos, compañías financieras y/o entidades crediticias oficiales y privadas, librar, endosar, descontar, adquirir, depositar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo en los bancos de la República o con cualquier persona, compañía, sociedad o entidad pública o privada del país o del extranjero sin limitación de tiempo ni de cantidad, letras de cambio, pagarés, giros, vales, cheques, y demás documentos de créditos públicos o privados o papeles comerciales, y girar en descubierto hasta la cantidad autorizada por los establecimientos bancarios o por los particulares, abrir o clausurar cuentas corrientes, percibir sumas de dinero, valores, otorgar recibos y cartas de

pago y renovar, amortizar o cancelar letras de cambio, u otros papeles de negocios; dar y revocar poderes especiales y generales judiciales, con o sin facultad de sustituir, iniciar, proseguir, contestar y desistir denuncias o querellas penales y realizar todo otro hecho o acto jurídico que haga adquirir derechos o contraer obligaciones a la sociedad y ejercitar todos los demás actos de administración comercial, siendo la precedente enumeración simplemente enunciativa y no taxativa ni limitativa de otras no enumeradas.- El uso de la firma social para todos los documentos, actos y contratos inherentes a la sociedad estarán a cargo del o los Gerentes, quienes usarán su propia firma, precedida por la denominación social que estampará en sello o de su puño y letra y obligarán a la sociedad con firma conjunta y/o indistinta.- El o los Gerentes durarán en sus funciones el tiempo que dure la sociedad. Los Gerentes son reelegibles cuantas veces se determine en reunión de socios, siempre por mayoría de votos presentes y su designación revocable exclusivamente por reunión de socios; siempre con mayoría de votos presentes. La designación y cesación de los Gerentes deber ser inscripta y publicada de acuerdo con el artículo 60º de la Ley General de Sociedades Nº 19550. En caso de renuncia de un gerente, la gerencia deberá aceptarla en la primera reunión que celebre luego de presentada, siempre y cuando no afecte su funcionamiento regular y no fuere dolosa o intempestiva, la que deberá constar en el acta correspondiente. De lo contrario el renunciante debe continuar en funciones hasta tanto se pronuncie la próxima reunión. Los gerentes titulares deberán constituir una garantía de cualquiera de las modalidades, características y de montos no inferiores a los establecidos en las resoluciones vigentes de la autoridad administrativa de control a cargo de la Inspección General de Personas Jurídicas.” Bajo las Cláusulas que anteceden dejan Modificado el Contrato social Constitutivo de “IRUPE Servicios S.R.L.”.- Declaraciones Complementarias: Designación del Órgano de Administración: los socios resuelven en este acto ratificar en el cargo de Gerente al Señor Armando Rolando Bernardis, Documento Nacional de Identidad número 11.512.990, CUIT Nº 20-11512990-3 e incorporar a la gerencia a la Señora Celeste Cecilia Bernardis Documento Nacional de Identidad número 30.207.925, CUIL Nº 27-30207925-6, quienes constituyen domicilio en el anteriormente indicado y en forma expresa Aceptan los cargos para los cuales fueron designados, suscribiendo el presente en tal sentido, y dejan constancia con carácter de declaración jurada que NO se encuentran comprendidos dentro de los alcances

del artículo 264 inciso 4 de la Ley 19550. Certificado: Del expedido por el Registro de la Propiedad de Inmueble bajo número 18668, de fecha 10 de mayo de 2021 se certifica que el Señor Armando Rolando Bernardis y la Señora Celeste Cecilia Bernardis tienen la libre disposición de sus bienes. Los socios ratifican todas las cláusulas, condiciones y especificaciones del Contrato Social, con la única excepción del Art. Quinto y Sexto modificado según quedó expresado anteriormente.-

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-1805-21Caratulado IRUPE SERVICIOS S.R.L S/Insc. Reforma Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 01-10-2021

Dr . Juan Carlos Noya – Inspector General
I:06/10 – V:06/10

Scheller Hermanos S.R.L

Scheller Hermanos S.R.L.: CUIT: 30-70786053-3 domicilio legal en calle 9 de Julio Nº873 de la ciudad de Goya, Provincia de Corrientes Socios: Bruno Conrado Scheller, DNI Nº 25.387.949, Ana Maria Scheller, DNI nº 26.508.313, Ernesto Scheller Frontini, DNI Nº 7.861.417 en representación de Juan Ignacio Scheller, DNI nº33.310.171 y de Lucila Maria Scheller, DNI nº 33.775.447, Sylvia Scheller, en representación Francisco Horacio Pujol, DNI Nº 22.478.252, Juan Ernesto Pujol, DNI Nº23.526.557, Maria Sylvia Pujol, DNI Nº 26.090.656 y Gregorio Pujol, DNI Nº25.037.226.

Lugar y Fecha de Otorgamiento: Goya (Ctes.) 07 de Abril de 2.021, Acta de Asamblea Ordinaria nº 19.-

Objeto: Elección de dos gerentes por vencimiento de mandado, resultando Ernesto Scheller Frontini, DNI nº 7.861.417 y Juan Ernesto Pujol, DNI nº23.526.557, como gerentes por un nuevo período de cuatro años más a contar desde la fecha.-

Publíquese Edicto en el Boletín Oficial por el término de un (1) día como esta ordenado en el Expte. Nº221-2856-21- caratulado “Scheller Hermanos Srl S/ Insc. De Gerente”. Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes, 23-09-2021. Fdo: Dr. Juan Carlos Noya. Inspector General. Inspección General Personas Jurídicas. Corrientes.-

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-2856-21Caratulado SCHELLER HERMANOS S.R.L S/Insc. De Gerente Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 23-09-2021

Dr . Juan Carlos Noya – Inspector General
I:06/10 – V:06/10



Gobierno Provincial

Boletín Oficial de Corrientes

CREADO POR LEY N° 74 DEL 31 DE OCTUBRE DE 1911 DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES

A partir de la Ley N° 5906 de Digitalización del Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes todas aquellas personas, instituciones u organismos del estado que deseen publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes.

RECEPCION DE AVISOS PARA COTIZACIÓN

SE RECIBIRÁN LOS AVISOS para cotización y/o publicación por medio del correo electrónico en formato PDF y Word en las siguientes direcciones:

- Suscriptores boletinoficialctes@gmail.com - / Organismos Oficiales boletinoficial.corrientes@gmail.com

PAGO DE TASA

Desde el correo electrónico del BO:

- Clientes que no posean clave para ingresar a la página de Rentas se le enviará el formulario de pago correspondiente, el pago podrá efectuar en cualquier sucursal del Banco de Corrientes.
- Clientes que sean Usuarios de la página de Rentas podrán generar su propia tasa, luego de solicitar al BO presupuesto.

Una vez efectuado el Pago se deberá remitir el comprobante vía correo electrónico.

Sitio web: boletinoficial.corrientes.gob.ar